

**Limitaciones en la Participación de la Población con Discapacidad en Bogotá en la
Reformulación de la PPD**

Monografía para optar por el Título de Especialista en Gestión Pública

Diana M. Henao y Maritza Forero

Tutor

Yeison Muñoz Londoño

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas ECJP

Bogotá 2021

Dedicatoria

“Creemos que marcarse retos motiva enormemente. Demasiadas personas con discapacidad hacen de ella el factor dominante en sus vidas. Yo me niego a permitir que una discapacidad determine cómo vivo mi vida” (Christopher Reeve).

A todas las personas en situación de discapacidad, sus familiares, y/o cuidadores o cuidadoras, especialmente a las que aportaron conocimientos y vivencias reveladoras las cuales fueron de gran ayuda para la construcción de este documento. Y no solo para eso, también nos ayudaron a comprender un poco como es su lucha cada día por salir adelante en una sociedad que los excluye y no les permite disfrutar de una vida normal, pero a pesar de eso superan esas barreras y no se limitan, al contrario, han logrado desarrollar mucho más sus sentidos que una persona que no tiene ninguna clase de situación de discapacidad. Todo nuestro respeto y admiración.

Agradecimientos

A aquellas personas que se interesan por ayudar a las personas en situación de discapacidad y aportan su tiempo y conocimientos en pro de mejorar sus condiciones, y muy especialmente queremos agradecer y destacar el invaluable aporte de Oscar Cortés líder de la población con discapacidad quien con sus conocimientos y habilidades abre caminos e interviene para que esta población tenga mejores condiciones de vida, para que sean incluidos en la sociedad, para que ejerzan ese derecho a la participación, entre otros, por medio de su cooperación en la reformulación de PPD en el Distrito Capital.

Resumen

La participación incidente es factor determinante para que las personas con discapacidad como grupo vulnerable de especial protección Constitucional puedan incidir en los asuntos que los afectan. En el Distrito Capital más de 240.000 personas (Registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social, Boletín poblacional: Personas con Discapacidad diciembre 2020) enfrentan desde la discapacidad, múltiples barreras que los excluyen del desarrollo de la ciudad.

Es por esto que se investiga sobre las limitaciones que enfrenta la población con discapacidad, sus familiares, y las personas que ejercen la labor del cuidado, en la participación de la reformulación de la política pública distrital de discapacidad, promulgada en el Decreto 470 de 2007, la cual estuvo vigente hasta el pasado 12 de octubre de 2020 (PPDD 2007-2020).

Por lo tanto, se pretende identificar las acciones de los líderes de la población con discapacidad, resaltando la necesidad de su participación en la reformulación de esta política pública. Del mismo modo, investigar sobre las actuaciones del Consejo Distrital de Discapacidad como líder y autoridad máxima para llevar a cabo la coordinación de la implementación del proceso de reformulación de la política pública de discapacidad, indagando sobre la estrategia de participación y su impacto en la población con discapacidad, para presentar algunas recomendaciones para fortalecer dicho proceso.

Palabras Clave: política pública, barreras, lideres, garantías, necesidad.

Abstract

Incident participation is a determining factor so that people with disabilities as a vulnerable group of special Constitutional protection can influence the issues that affect them. In the Capital District, more than 240,000 people (Official Registry of the Ministry of Health and Social Protection, Population Bulletin: People with Disabilities December 2020) face multiple barriers that exclude them from the development of the city, from the point of view of disability.

This is why it is investigated on the limitations faced by the population with disabilities, their families, and people who perform care work, in the participation of the reformulation of the district public policy on disability, promulgated in Decree 470 of **2007**, which was in force until October 12, 2020 (PPDD 2007-2020).

Therefore, it is intended to identify the actions of the leaders of the population with disabilities, highlighting the need for their participation in the reformulation of this public policy. In the same way, investigate the actions of the District Disability Council as the leader and maximum authority to carry out the coordination of the implementation of the reformulation process of the public disability policy, inquiring about the participation strategy and its impact on the population. with disabilities, to present some recommendations to strengthen this process.

Keywords: Public politics, barriers, leaders, guarantee, need.

Glosario

Personas con discapacidad: PcD.

Política Pública de Discapacidad: PPD.

Consejos locales de Discapacidad: CLD

Consejo Distrital de Discapacidad: CDD

Tabla de Contenido

Lista de Anexos.....	9
Lista de Figuras.....	10
Línea de Investigación (ECJP).....	11
Título de la Propuesta	11
Introducción	12
Identificación del problema	14
Justificación	20
Antecedentes del estudio.....	22
Hipótesis bases del estado del arte.....	23
Aproximación descriptiva del normograma de discapacidad en Colombia.....	26
Ámbito internacional	26
Ámbito Nacional.....	32
Ámbito Distrital	35
Objetivos.....	38
General	38
Específicos	38
Marco Teórico.....	39
Marco Conceptual.....	44
Hipótesis	47
Metodología de la investigación	48
Método de Investigación.....	49
Hallazgos y Resultados	51

Conclusiones	62
Recomendaciones	65
Referencias Bibliográficas	67
Anexos	71

Lista de Anexos

Anexo A	71
Anexo B	72
Anexo C	73
Anexo D	74
Anexo E	75
Anexo F	76
Anexo G	78
Anexo H	79

Lista de Figuras

Figura 1.	32
Figura 2.	35
Figura 3.	58
Figura 4.	59
Figura 5.	60
Figura 6.	61

Línea de Investigación (ECJP)

- Línea Estudios políticos, gobierno y relaciones internacionales.
- sublínea Gestión de Políticas Públicas.

La política pública de interés es el decreto 470 de 2007 “por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital”

Título de la Propuesta

Limitaciones en la participación de la población con discapacidad en Bogotá en la reformulación de la PPD.

Introducción

La presente investigación consiste en mostrar las limitaciones en la participación de la población con discapacidad (PcD) en Bogotá en la reformulación de la política pública de discapacidad (PPD), debido a que ésta tuvo vigencia hasta el pasado 12 de octubre de 2020 y a la fecha no se existe una política que articule la atención total sobre las necesidades de las personas con discapacidad, sus cuidadoras-es y familias, en procura de mejorar su calidad de vida y que contribuya a la mitigación de la pobreza, discriminación, exclusión social que la PcD enfrentan en la actualidad.

La percepción que tienen algunas PcD como habitantes de Bogotá es que el proceso de reformulación presenta deficiencias, pues no garantizan su participación real y efectiva, lo cual pone en riesgo que los requerimientos de las personas con discapacidad, las personas cuidadoras de personas con discapacidad y sus familias, sienten que no son escuchados por el Consejo Distrital de Discapacidad, y que no muestran premura en consolidar la agenda pública, así mismo los resultados al concretar una estrategia de participación, que les permita determinar los factores estratégicos y establecer los puntos críticos y transversales para dar las posibles soluciones a esta problemática.

A razón de que las políticas públicas son las respuestas múltiples, que el Estado manifiesta en solución a las problemáticas de los diversos grupos poblacionales en términos de (C. R. Aguilar, 2009).

En esta medida, la población de especial protección Constitucional, artículo 13, dada la cantidad de normas y los mandatos de la Convención de Naciones Unidas de 2006, que fue ratificada, en práctica del enfoque social y de derechos, se hace muy relevante observar cómo se

da la participación y establecer recomendaciones para que las personas con discapacidad y sus familias y cuidadores, para que puedan encontrar garantías para participar e incidir en esta reformulación, con la perspectiva de restablecer su dignidad y mejorar la calidad de sus vidas.

En los primeros capítulos describirá la investigación, las normas, las referencias conceptuales y determinará el actual estado del arte del proceso de reformulación de la política pública de discapacidad para el Distrito ocupando la mirada entre el periodo de agosto 1 de 2019 y diciembre de 2021, cuando se espera estén los documentos de soporte y los planes de acción así como el correspondiente documento CONPES, como requisito del trámite indicado en la Guía de Formulaciones Políticas Públicas para el Distrito Capital.

Posteriormente precisará la investigación, la estrategia de la participación que ha utilizado el Consejo Distrital de Discapacidad, y el análisis frente a los objetivos de desarrollo sostenible ODS como un marco transversal que a nivel mundial se espera que cada nación de realice soluciones integradas a sus diversas problemáticas, y algunas recomendaciones para fortalecer y armonizar el involucramiento de la participación en el proceso de reformulación de PPD.

Identificación del problema

La Política Pública Distrital de Discapacidad promulgada en el Decreto 470 de 2007, estuvo vigente hasta el pasado 12 de octubre de 2020 (PPDD 2007-2020), siendo necesario llevar a cabo su reformulación e implementación donde las personas con discapacidad visual, auditiva, sordoceguera, mental, física, cognitiva, psicosocial, o múltiple, tengan de la Administración Distrital las garantías suficientes para estar bien informados y participar en los asuntos que los afectan, y las cuales se encuentran ubicadas en las 20 localidades del Distrito Capital.

Este proceso de reformulación que inicia en agosto de 2019 ya presentaba retrasos por cuanto no se lograba una concertación entre las partes, pues la necesidad de enfocar todos los esfuerzos en una PP como una herramienta de derechos, de garantías, de beneficios, de inclusión, para todas las personas con discapacidad. Para esto se debe contar con cifras confiables y actualizadas sobre el número de PcD que habita en el Distrito Capital, pues es así como los recursos se enfocarán más acertadamente en la satisfacción de las necesidades de estos ciudadanos. Al igual, que atender y escuchar a través de las mesas de participación a este grupo poblacional junto con sus cuidadores y familiares sobre su situación actual.

Según la publicación de diciembre de 2020 en el sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación se estima que, en Bogotá, por cada 100 mil habitantes hay 6.379 personas con discapacidad, cifra que difiere si se compara con el dato del Registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social, en el boletín poblacional: Personas con Discapacidad diciembre 2020, donde habitan en el Distrito Capital más de 240.000 personas. Lo que llama aún más la atención es que existen diferentes entidades y/o organizaciones que tienen diferencias en estos números y

que no definen cuantitativamente - con certeza - este grupo poblacional de discapacidad del Distrito Capital.

Si se basará en los datos del CENSO 2018, aumenta más la incertidumbre del número de los habitantes de Bogotá que se ha catalogado como persona con discapacidad, y en consecuencia del número de sus cuidadoras-es o familiares. Dicha cifra podría aumentar si se cuenta las consecuencias de la pandemia, el desplazamiento de víctimas del conflicto, inmigrantes, que además en los recientes días, dejan nuevas personas producto de los choques violentos de manifestantes con la fuerza pública, entre otras causas, las cuales pueden incidir en dichas cifras que son base para delimitar este grupo poblacional para que la PP tenga un alcance más efectivo.

Adicionalmente, la pandemia COVID-19 causó periodos de aislamiento que condicionaron las formas de comunicación e interacción presencial, incrementando el uso de herramientas virtuales en el diario vivir para todos. Y al interior de las entidades públicas no fue la excepción, ya que sin detener sus labores habituales tenían que adaptarse a esta realidad sin desfallecer en sus metas institucionales.

Para el caso, el Consejo Distrital de Discapacidad tuvo que cambiar su estrategia de participación en el 2020, por lo que fue de manera virtual, siendo posible que un número significativo de PcD, cuidadoras, cuidadores y familiares, no tengan acceso o conectividad alguna, y de esta manera no se les haya garantizado su interacción. Pues no se tiene la certeza del número de PcD con el que se pueda referenciar y permitir su evaluar la efectividad de la participación, para culminar con la fase de análisis de la información y pasar a otra etapa del ejercicio de diagnóstico contenidas en el proceso de la reformulación de la política pública distrital.

Planteamiento del Problema

¿Cuáles son las limitaciones que encuentran las personas con discapacidad, sus cuidadoras-es y familias, que les permitan participar activamente, en la reformulación de la política pública de discapacidad en Bogotá en cumplimiento con lo estipulado en el Decreto 470 de 2007?

Dado que la política pública de discapacidad PPD se está reformulando en Bogotá desde las bases del decreto 470 de 2007, y que tuvo vigencia el 12 de octubre de 2020, incide de manera importante en las personas con discapacidad, sus familias, así como en las personas cuidadoras y cuidadores. Esta reformulación afectará alrededor de 240.000 ciudadanos, las cuales hacen parte de las 1.316.049 personas en Colombia con discapacidad, según cifras del Registro oficial del Ministerio de Salud y Protección Social, Boletín poblacional: Personas con Discapacidad diciembre 2020. Es por esto que se quiere mostrar las limitaciones de las PcD en la participación de la reformulación de la PPD e identificar las acciones o gestiones reales de los entes responsables de concretar la agenda pública en el proceso de dicha reformulación.

En este orden de ideas resulta clave describir que pasa con la población con discapacidad a nivel nacional quienes hacen parte del 2,6% de la población total, y que actualmente en su gran mayoría se encuentran en situación de pobreza. Como también a las personas cuidadoras y/o familiares que se dedican a las personas con discapacidad quienes son dependientes del cuidado para hacer las actividades básicas de la vida diaria.

Por lo anterior, y para aproximarse a la situación problema hay que resaltar que la PPD está presentando deficiencias y por consiguiente hay limitaciones o barreras que impiden el goce de derechos para quienes son determinados desde los conceptos de sus carencias. Entendiendo

que “La discapacidad es un concepto que evoluciona y ha sido concebida desde diferentes enfoques, por consiguiente Colombia, siguiendo lo establecido en la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, ha incorporado en sus políticas los postulados del modelo social para abordar la discapacidad, el cual denota las barreras sociales derivadas del entorno y su relación con el proceso de inclusión, mediante el empoderamiento, la toma de decisiones y la exigibilidad de los derechos de la población con discapacidad. Las familias y cuidadores de las personas con discapacidad, ejercen un rol fundamental en el goce de los derechos humanos, la igualdad y de la prevención de la discriminación de las personas con discapacidad, por consiguiente el estado y sus políticas públicas, deben fortalecer el apoyo y orientación de manera más efectiva, puesto que la discapacidad no se vive solo a nivel individual, sino que también genera una nueva situación familiar que puede provocar importantes cambios dentro de la estructura familiar, las conductas y los roles dentro del hogar”.(Convención ONU, 2006).

Esto contribuye a que, dentro del marco de la situación problemática la participación es determinante en la relación Estado y sociedad pues es muy evidente que las personas con discapacidad, cuidadores, cuidadoras y/o sus familias, también deben tener espacios de encuentro y participación para sumar ideas y esfuerzos. Un ejemplo de lo anterior, lo constituyen las audiencias públicas (*Ley 5 de 1992 - EVA - Función Pública*, s. f.), las cuales son espacios en donde los congresistas y la ciudadanía tienen la oportunidad de debatir o conversar sobre proyectos de ley y cualquier tema de interés para el país, lo cual trasciende a los mecanismos tradicionales de participación ciudadana.

Así las cosas, se puede determinar en perspectiva de los teóricos, que, “De esta forma, la conducción de las sociedades no debe depender únicamente de la capacidad del aparato gubernamental, sino de su liderazgo y habilidad para coordinar todos los actores privados,

públicos y sociales que puedan tener alguna injerencia o interés para lograr la producción conjunta de una política pública” (Torres-Melo, 2013).

Otro aspecto que condiciona la participación y reitera lo establecido en párrafos anteriores es que “La construcción de canales de diálogo entre actores de la sociedad civil y el gobierno constituyen una visión moderna de la democracia y son una herramienta fundamental para influir en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de la administración pública y la modernización del Estado” (Nieves López, 2013).

Por el problema que nos ocupa, relacionado con la identificación de barreras o límites a la participación que encuentran las personas con discapacidad, las personas cuidadoras de personas con discapacidad, así como sus familiares, es que en el marco de la política pública de discapacidad PPD, se debe destacar puntualmente la participación ciudadana como pilar angular desde la mirada de desarrollo inclusivo, en términos de Rosangela Berman, del Instituto Internacional de Discapacidad ID, desde la democracia, gobernanza, y desde luego, de políticas públicas. “La participación ciudadana es un proceso social que proviene de la acción de la ciudadanía al intervenir, directa o indirectamente, para alcanzar la transformación de los sistemas políticos y sociales. Además, la participación ciudadana actúa en función de unos intereses sociales generales como: la salud, la educación, la vivienda, la movilidad, el medio ambiente, etc., y a través de colectivos como asociaciones de consumidores, gremios, sindicatos, entre otros” (Ministerio del Interior, s. f.).

En estos términos resulta muy relevante establecer que está sucediendo con la participación en la reformulación de la política pública de discapacidad desde el año 2019 a 2021, en su etapa de consolidación de agenda pública y documentos de soporte, con la ejecución

de la estrategia de participación consolidada por el Consejo Distrital de Discapacidad, de esta forma, la participación de la PcD, sus cuidadores, cuidadoras y/o familiares debe ser incidente, activa y efectiva pues como lo expresan los expertos, “en la medida que su trascendencia no se reduce al momento electoral en el que se escoge a unos representantes, apoya la definición de prioridades en los temas de la agenda pública, la fiscalización de acciones y de recursos, la creatividad y la claridad de los ciudadanos en busca de asegurar la consecución de metas sociales y políticas importantes para ellos, no sólo abonan a la legitimidad de las autoridades constituidas, sino que además contribuyen a la construcción de la democracia como una forma de vida” (Orozco, 2002).

Justificación

La presente investigación, ocupa su atención en comprender los límites que obstaculizan la participación de las personas con discapacidad, cuidadores, cuidadoras y sus familias, en el proceso de reformulación de la política pública Distrital de discapacidad y cómo la Administración Distrital le garantiza a todas las PcD que sus necesidades van a ser tenidas en cuenta en dicho proceso a través de una estrategia de participación que los involucre a todos como habitantes del Distrito Capital teniendo en cuenta que se ve reflejado el abandono, desigualdad, y exclusión que viven estas personas.

Este tema de investigación se relaciona con la reformulación de la PPD y se pretende identificar las limitaciones de la participación y también observar aspectos que destacan los Organismos Internacionales, como las Naciones Unidas frente al seguimiento de la implementación de la Convención 2006 de derechos humanos de personas con discapacidad. En términos de participación esta Convención dice que, "el derecho a disfrutar de la sexualidad y auto determinar la reproducción y la capacidad jurídica, la ausencia de conceptos como las barreras, el acceso a la justicia, la discriminación por motivos de discapacidad, los ajustes razonables, el diseño universal, la comunicación y el lenguaje eliminando toda terminología peyorativa para las personas con discapacidad, la atención a víctimas del conflicto armado con discapacidad como sujetos de derechos y de atención y reparación con especial atención a las niñas y mujeres, medidas específicas para la garantía de los derechos de los niños y niñas con discapacidad y el principio del interés superior del niño como principio orientador de la formulación e implementación de la PPDD" (Convención ONU, 2006).

Se justifica entonces que son variables que junto a la concepción de contextos rurales y urbanos de Bogotá determinan la efectividad de la participación haciendo muy relevante el tema a investigar, pues será posible identificar las acciones o gestiones de participación por parte de los representantes y/o líderes de las PcD, y de los entes gubernamentales que hacen parte de los procesos de la reformulación, así como de los factores que se tuvieron en cuenta en la estrategia de participación, y si se cumplen las expectativas de las PcD y la Administración Distrital de Bogotá.

En este sentido, es trascendental analizar la importancia de la gran necesidad que tiene la Administración Distrital de materializar la reformulación de la PPD, dado que esta tuvo vigencia el 12 de octubre de 2020 y aún no se conoce con exactitud cómo va el proceso de su implementación, la cual debe garantizar la inclusión social y los derechos de las PcD, de sus cuidadores, cuidadoras, y/o familias, pues es un grupo poblacional minoritario y vulnerable que requiere una política pública con un enfoque diferencial muy definido.

Para ello, se propone identificar las diferentes pretensiones de los actores institucionales en la reformulación de la PPD, las cuales deben asegurar la promoción de espacios para la consulta, concertación, crear mecanismos de participación que magnifiquen y aceleren la inmersión de una política pública de discapacidad en los distintos planes de acción, programas, proyectos del Distrito.

Así como proyectar reflexiones encaminadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS, los cuales son puntos orientadores para cualquier política pública. También contribuir de manera cívica y desde la competencia investigativa, a la generación de recomendaciones que mitiguen los obstáculos que enfrentan las PcD, sus cuidadores, cuidadoras y familiares, para que se logre una participación activa y efectiva en este proceso de reformulación de la PPD.

Antecedentes del estudio

Nota: Las personas con discapacidad participaron en la política pública que se construyó en el 2006 que por decreto se consolidó en el año 2007, como antecedentes se encontraron documentos de la Universidad del Rosario que realizó un diagnóstico en el año 2016 y posteriormente un análisis de esta política pública referido por la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, sin embargo al realizar la exploración bibliográfica sobre el tema, no se conoce estudio o investigación sobre la participación de las personas con discapacidad en el marco de la política pública Distrital de discapacidad, aspecto que hace más relevante la investigación que se pretende adelantar.

Hipótesis bases del estado del arte

Desde el mes de agosto de 2019 las personas con discapacidad, sus líderes y los relevantes involucrados han enfocado sus gestiones y esfuerzos para concretar el documento final de un diagnóstico de la política que no ha podido ser concertado pues después de múltiples reuniones no han logrado estar de acuerdo las partes.

En enero de 2020 se conoció que la oficina de la Secretaría de Planeación Distrital se pronunció y estableció que, si bien la participación de las entidades para iniciar el proceso se cumplió en términos formales, el documento de diagnóstico debería ser reformado particularmente en la descripción de la estrategia de participación y en la precisión de los aspectos relevantes establecidos en una agenda pública. Bajo la concepción de que la agenda pública “el conjunto de problemas percibidos que necesitan un debate público, o incluso la intervención (activa) de las autoridades públicas legítimas” tomada de Padioleau (1982).

Inicialmente con la intervención de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, se dio una mirada inicial a 470 aspectos relevantes que luego se expresaron en 74 y en la actualidad desde julio de 2020, se discutieron en mesa de concertación de ciudadanos, pero aun la administración y los espacios formales de representación en el marco de la Ley 1145, no se han consolidado.

Se han dado 2 reuniones aclaratorias en el mes de abril y mayo de 2021, pero la participación incidente de los ciudadanos de organizaciones informales no se ha retomado, toda vez que la administración se encuentra consolidando la expresión de los más de 850 ciudadanos que han participado en el desarrollo de la estrategia de participación para esta materia.

Según miembros del Consejo Distrital de Discapacidad, cuidadores, cuidadoras y/o familiares de las PcD, la participación incidente no se ha podido ejercer y están a la expectativa de poder concertar con la administración sus más profundas preocupaciones, que se agudizan con el pasar de la pandemia COVID 19 y el transcurrir del bloqueo y la manifestación de paro de los jóvenes y las organizaciones sociales.

Ante este estado del arte de la participación en la reformulación de la política pública se establece una disyuntiva, el Distrito a través del Instituto de la Participación IDPAC, que se encargó de liderar la primera fase de discusión de la base de diagnóstico y estrategia de participación, indica cumplidas todas las garantías con una participación de 900 personas inscritas en la plataforma del IDPAC de manera virtual en el año 2020, según lo relatado por la Doctora Ana María Almario funcionaria del IDPAC.

En contraste, manifiestan los ciudadanos de la comisión técnica de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad y Personas Cuidadoras (iniciativa ciudadana), que en representación de los más de 450 mil bogotanos con discapacidad, por parte del Gobierno Distrital no se han establecido garantías y la participación no ha resultado amplia, es de resaltar que indican los ciudadanos con discapacidad, que en el 2006 participaron alrededor de 5600 ciudadanos con discapacidad y sus familiares, en la construcción colectiva de la política pública que se encuentra en reformulación, sin amplia difusión y en otras condiciones diversas a la pandemia COVID 19.

Entonces, se cuestiona la efectividad de esta estrategia de participación que se realizó a partir de la virtualidad, para que le haya garantizado a la PcD en situación de pobreza y que no tiene conectividad alguna y que precisamente por su condición de vulnerabilidad, haya sido una limitación en una estrategia que no atendía a estos ciudadanos.

Luego es justo indagar cómo y quiénes avanzan la fase de análisis de la información y pasar a otra etapa del ejercicio de diagnóstico, a sabiendas de que no se cuenta con una herramienta que permita un registro oportuno sobre el número poblacional, georreferenciación, y demás aspectos condicionales. Pues bajo el principio de equidad, es necesario que la Administración Distrital focalice con proporcionalidad la destinación de recursos, establecimiento de indicadores de gestión, de resultado, de impacto social y metas físicas cercanas a la realidad de la PcD, donde se amenore la exclusión y discriminación hasta su extinción, y exista una visible inclusión en el plan de desarrollo vigente.

El alcance de la participación, en este proceso tan determinante para la población con discapacidad y las personas cuidadoras, según los ciudadanos no supera las 4000 personas, con respecto a la totalidad cifra oficial de la población con discapacidad que supera las 260.000 personas, dado a que esta cifra es dinámica y que se modifica según se incrementa la consolidación del registro de caracterización del Distrito, liderado por la Secretaría de Salud que además con las personas que han quedado con discapacidad después de los enfrentamientos con la fuerza pública en los días de protesta social, se ha incrementado dicha base, que se estima muy por debajo de la cifra real, pues se indica que existen subregistros, estiman como se indicó en líneas anteriores en más de 450 mil, de la cifra de población con discapacidad del distrito, además se refiere que el DANE no logró captar la discapacidad en su realidad con las más recientes mediciones.

La participación, con la verificación de las garantías para poder ejercerla debe ser observada en detalle para determinar cuáles son los obstáculos y establecer que distancia existe entre la Ley, la teoría y la práctica, dadas las anteriores disyuntivas relacionadas. Además, se establece un panorama de restricción, para acceder a la realidad desde conceptos, datos y

descripciones cualitativas confiables, aspecto que incide en el derecho fundamental a enterarse de la información que les afecta como derecho fundamental.

Los ciudadanos con discapacidad, sus familias y sus cuidadores, en el Distrito Capital, encuentran múltiples barreras actitudinales y mecanismos insuficientes de participación que les restringen la participación y les limita la incidencia en la reformulación de la política pública de discapacidad, haciendo débil la participación ciudadana incidente.

Aproximación descriptiva del normograma de discapacidad en Colombia.

Las normas incluyentes, desarrollan en favor de la población con discapacidad de manera concreta el postulado de que toda persona tiene el derecho a la igualdad ante la ley, a no ser discriminado, a la igualdad de oportunidades, a una vida independiente, a la integración total, y a la seguridad, por esto la participación inicia por tener información y por saber que normas específicas afectan directamente a los diversos grupos humanos como el de las personas con discapacidad, en el caso que nos ocupa, se hace más necesario que las leyes se conozcan más y que su contenido sea comprendido exigido y aplicado para mejorar las situaciones de accesibilidad, acceso y participación, en todos los bienes y servicios del Estado sin ninguna discriminación.

Ámbito internacional

El marco normativo internacional en el cual se orienta el accionar del Estado colombiano para la protección de los derechos, inicia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la ONU en París, el día 10 de diciembre de 1948 mediante la Resolución 217 A (III). Siendo en este instrumento internacional donde se reconoce que todas las personas deberán tener garantizados sus derechos sin distinción alguna,

promoviendo la igualdad y condiciones para que sean reales y efectivos sin discriminación (ONU, Convención Internacional de los Derechos Humanos, 1948).

De la mano con la convención, se encuentran instrumentos normativos internacionales que aplican a las personas con discapacidad, buscando la promoción del principio de igualdad para la vida social, retomando elementos importantes como: atención en salud, seguridad económica, trabajo y salvaguarda de los derechos en el ordenamiento jurídico; es de destacar que algunas de estas normas referidas directamente a las personas con discapacidad, responden al momento histórico donde se entiende la discapacidad desde el modelo médico – rehabilitador, pero que siguen vigentes por su protección específica a un conjunto de derechos valiosos para este grupo poblacional.

El “Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales” (1966), se refiere a la garantía que tienen las personas del derecho al trabajo mediante el reconocimiento de un salario justo que garanticen las condiciones para una vida digna, se busca la garantía de la seguridad social, el goce de buena salud física y mental en equidad. La “Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica-” (1969), aprobada mediante la Ley 16 de 1972; busca fomentar en el continente americano la libertad personal y la justicia social, con base en condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

La “Declaración de los Derechos del Retrasado Mental” (1971), busca que los estados garanticen que los derechos dispuestos para la ciudadanía sean los mismos para esta población, enfatizando en la atención en salud, seguridad económica y salvaguarda de los derechos a través de los instrumentos jurídicos.

La “Declaración de los Derechos de los Impedidos” (1975), donde se establece que las personas consideradas en ese momento como “impedidos” gozan de derechos, dentro de los que se encuentran, la posibilidad de tener una vida “normal”, derecho a la dignidad humana; la Igualdad en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, derechos a tener medidas que le garanticen la autonomía, el derecho a la atención en salud y rehabilitación, derecho a la seguridad económica y social, derecho a que se le reconozcan sus necesidades particulares, derecho a la familia, derecho a la protección contra toda forma de explotación; derecho a contar con asistencia jurídica, derecho a que las organizaciones de base, sean consultadas en la materia; entre otros.

El “Convenio 159 de la OIT para la adopción de políticas y medidas de orientación y formación profesional para la readaptación laboral y fomento del empleo para las personas inválidas” (1983), aprobado para Colombia por la Ley 82 de 1988. En el cual se parte del principio de la igualdad para que las personas con discapacidad puedan acceder a un empleo, conservarlo y progresar en él.

La “Convención sobre los Derechos del Niño – ONU (1989), aprobada para Colombia por la Ley 12 de 1991. Documento que establece los derechos de la infancia, incluidos los propios niños, niñas y adolescentes, con el fin de que cada niño o niña pueda vivir con dignidad y desarrollarse, está basada en los principios de no discriminación, del interés superior del niño; y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.

También se encuentra la Declaración de Cartagena de Indias, sobre “Políticas integrales para las personas con discapacidad en el área iberoamericana” (1992), la cual dispone que toda política para las personas con discapacidad deberá contener mecanismos para prevenir la aparición de las deficiencias, poner al alcance de las personas con discapacidad, medidas

específicas para asegurar el máximo posible de su desarrollo personal, garantizar a ellas su participación en la sociedad, seguridad económica y a un nivel de vida digno, y la defensa contra toda explotación o trato discriminatorio, que las personas con discapacidad alcancen las mayores cuotas posibles de autonomía personal y lleven una vida independiente, entre otras.

En esta etapa cronológica se propone una nueva forma de entender la discapacidad el cual implica una deficiencia física, mental o sensorial, sin embargo, es fundamental el ejercicio que tienen las barreras económicas y sociales para que esta se agudice de modo que la discapacidad debe ser un tema que se agende y tramite desde la esfera pública.

En los años 90 se realiza la “Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad” (1999), de la Organización de Estados Americanos - OEA, aprobada por Colombia mediante la Ley 762 de 2002. Se fundamenta en que todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas, razón por la cual no deberán estar sujetas a ningún acto de discriminación o exclusión.

Posterior a ello surge el instrumento jurídico que se consolida como el estándar para la protección de los derechos de esta población, el cual es la “Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad” (2006), adoptada en Colombia mediante la Ley 1346 del 2009; que busca promover, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, tiene como orientación, la comunicación, el lenguaje, la discriminación por tipos de discapacidad, los ajustes razonables y el diseño universal. En este sentido, tiene como base los principios rectores del respeto a la dignidad, la autonomía individual, la no discriminación, la participación, el respeto por la diferencia, la

igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la igualdad entre el hombre y la mujer y el respeto a la evolución de los niños y niñas con discapacidad.

Reafirmando que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanar de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano, con el escenario internacional presentado es fundamental reflexionar acerca de que a pesar de que el Estado colombiano se ha adherido a convenios, convenciones y tratados internacionales, la situación real de la población con discapacidad refleja una exclusión estructural del escenario social, en tanto aún se considera el tema de la discapacidad desde el escenario privado, siendo necesario que sea un tema que se aborde desde lo público. Reflejo de ello es la ausencia de una caracterización poblacional de la población con discapacidad a nivel nacional y distrital que permita analizar con claridad la implementación de la normativa, en tanto existen factores que complejizan la situación de la población con discapacidad cuando se suman variables, como: conflicto armado, fenómeno de habitabilidad en calle, trabajo sexual, entre otras variables que son un reflejo de la realidad nacional y local de la población.

Adicionalmente, es de destacar que la ciudadanía y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus observaciones finales sobre el informe inicial de Colombia (2016), resaltan la necesidad que se apruebe el Tratado de Marrakech por parte del Congreso para que de esta manera se puedan ampliar los beneficios de las excepciones y limitaciones al Derecho de Autor pues, es necesario ayudar a poner fin a la carencia de libros que enfrentan las personas con discapacidad visual o que de alguna otra manera tienen dificultades para acceder a los textos impresos (Pescod, D., 2013), en la actual legislatura avanza la discusión y aprobación

del tratado, para que con información amplia disponible, se cierre la brecha que limita la participación, de las personas con discapacidad visual.

Este Tratado va más allá de atender a las necesidades de las personas ciegas y con baja visión e incluye a todas las personas con alguna dificultad para acceder a los textos garantizando así que las personas con discapacidad puedan acceder a las obras en igualdad de condiciones con las demás.

También la falta de ratificación del “Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, es vista como un obstáculo o falta de interés para resarcir las violaciones a los derechos de las personas con discapacidad que aleguen ser víctimas de una violación de Colombia de cualquiera de las disposiciones de la Convención.

Es fundamental mencionar, que bajo el criterio de las Naciones Unidas cuando se valida el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (O.D.S), hay un escenario de escasez de datos y amplias diferencias entre las definiciones, las normas y las metodologías utilizadas para determinar las condiciones de las Personas con Discapacidad (...) Incluso, en muchos países desarrollados, estas estadísticas permanecen en un nivel subdesarrollado, y la falta de datos socioeconómicos sobre este grupo social refleja en grado considerable el enfoque de la discapacidad desde el punto de vista del bienestar social y la atención médica que aún prevalece en muchos países” (Naciones Unidas, 2011). Siendo de manera tácita y amplia, la inclusión de la PcD en los 17 objetivos de desarrollo sostenible que los países deben incorporar en el ejercicio de sus políticas públicas.

Ámbito Nacional

En la siguiente figura, se presentan las normas de índole nacional referentes a las personas con discapacidad y como exposición de la gama de legislación existente de diversa jerarquía y con objetivos y fines distintos:

Figura 1.

Normativa Jurídica y legal Nacional

Normativa Jurídica y Legal Nacional	
Constitución política de Colombia 1991	establece sobre la igualdad que debe ser una garantía para la ciudadanía en tanto todo trato diferente es prohibido (Colombia Art. 13, 1991), por lo que promueve la inclusión social, la rehabilitación y prevención de la discapacidad, reconociendo la importancia de acceder a un trabajo digno acorde a las condiciones de salud de las personas, acceso a la educación para que todas las personas independientemente de la discapacidad puedan acceder al derecho y servicio público (Colombia, preámbulo, Art. 1, 2, 13, 40, 47, 53 y 68, 1991). (Constitución política de Colombia, 1991).
Ley 100 de 1993	contiene el Sistema de Seguridad Social Integral con el objeto de garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios específicos para las personas con discapacidad. (Ley 100, 1993).
Decreto 2381 de 1993	se declara el 3 de diciembre de cada año como el día nacional de las personas con discapacidad. (Decreto 2381, 1993).
Ley 1145 de 2007	Impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos. (Ley 1145, 2007).
Ley 163 de 1994	Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral. En lo referente a las personas con discapacidad en su artículo 16 dispone, que los ciudadanos que tengan discapacidad física o visual podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados hasta el interior del cubículo de votación. Así mismo, en el párrafo de este artículo se establece que tendrán prelación en el turno de votación. (Ley 163, 1994).
Ley 115 de 1994	Ley General de Educación, hace referencia a la educación de las personas con discapacidades y talentos excepcionales, reconociendo la importancia del Estado en la garantía del derecho a la educación para esta población. (Ley 115, 1994).
Ley 119 de 1994	se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, incluyendo la organización de programas de formación integral en los programas de readaptación profesional para personas con discapacidad. (Ley 119, 1994).
la Ley 181 de 1995	se regula el Sistema Nacional del Deporte e incluye beneficios para la práctica del deporte de personas con discapacidad (Artículo 3), la Ley 582 de 2000, crea el sistema deportivo para personas con discapacidad y se denominó deporte paralímpico, en la actualidad la Ley 1996, regula este deporte de personas con discapacidad, en el alto rendimiento, están próximos a firmar un decreto reglamentario, la Ley general del deporte se encuentra en reformulación y cursa un proyecto de Ley en el Congreso de la república. (Ley 181, 1995)
Decreto 2082 de 1996	Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales
Resolución 3165 de 1996	Se adopta lineamientos de atención en salud para las personas con deficiencias, discapacidades y minusvalías. (Resolución 3165, 1996)
Ley 324 de 1996	Por la cual se crean algunas normas a favor de la Población Sorda, y en el Decreto 2369 de 1997, se establecen recomendaciones para la atención a personas con discapacidad auditiva. (Ley 324, 1996).
Ley 361 de 1997	en la cual se consignan mecanismos de integración social de las personas con limitaciones <en situación de discapacidad> (Ver Sentencia C 458 de 2015), ofreciendo acciones preventivas, educativas, rehabilitadoras y de inclusión social y laboral. (Ley 361, 1997).
Decreto 3011 de 1997	Se refiere a aspectos como la educación en programas de educación básica y media de adultos con discapacidad (Decreto 3011, 1997).
Ley 368 de 1997	En esta Ley se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo - Fondo Plante-. Referente a la población con discapacidad se manifiesta en su ARTÍCULO 11 que, dentro de las funciones del fondo de Programas Especiales para la Paz, se encuentra diseñar e implementar programas que promuevan la habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad víctimas de violencia. (Ley 368, 1997).

Ley 397 de 1997	Por la cual se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos de la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura. En el artículo 1 señala que el Estado al formular la política cultural, tendrá en cuenta y concederá especial tratamiento a las personas limitadas <en situación de discapacidad> (Ley 397, 1997).
Decreto 672 de 1998	Modifica el artículo 13 del Decreto 2369 de 1997, se refiere a programas de modelos lingüísticos para la adquisición temprana de la lengua de señas como lengua natural de los niños sordos. (Decreto 672, 1998)
Decreto 806 de 1998	se determina lo relacionado con la afiliación al régimen subsidiado en salud de la población con discapacidad. (Decreto 806, 1998).
Ley 582 de 2000	se establece el Sistema Deportivo Nacional de las Personas con Discapacidad, crea el Comité Paralímpico Colombiano y organiza por modalidad de discapacidad cada una de las federaciones deportivas. (Ley 582, 2000).
Ley 909 de 2004	Se regula el empleo público y la carrera administrativa; en lo referente a las personas con discapacidad se señala en el artículo 52 la obligación de adoptar medidas tendientes a garantizar, en igualdad de oportunidades, las condiciones de acceso al servicio público, con el fin de proporcionarles un trabajo acorde con su condición. (Ley 909, 2004)
Ley 982 de 2005	Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones. (Ley 982, 2005).
Decreto 1538 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997; con el fin de establecer los criterios de acceso y accesibilidad, al espacio público, de uso público y edificios de servicio público y de atención al público, para personas con discapacidad. (Decreto 1538, 2005)
Ley 1098 de 2006	El Código de Infancia y Adolescencia manifiesta la protección a niñas, niños y adolescentes con discapacidad en sus Artículos 36 y 43, definiendo la discapacidad, contiene una remisión normativa a los tratados y convenios internacionales, de la misma forma enuncia los derechos a una calidad de vida plena; Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas; su participación activa en la comunidad; atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado; a la educación gratuita ; la inimputabilidad artículo 142, entre otros. (Ley 1098, 2006).
Ley 1145 de 2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y dictan otras disposiciones”; conforma los consejos municipales o locales, distritales o departamentales y el nacional de discapacidad. (Ley 1145, 2007).
Ley 1221 de 2008	Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones; En su parágrafo 2, del artículo 3, determina que debe formularse una política pública de incorporación al teletrabajo de la población vulnerable y las personas con discapacidad. (Ley 1221, 2008).
Ley 1237 de 2008	se “promueve, fomenta y difunde las habilidades, talentos y manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación <en situación > (ver Sentencia C 458 de 2015) física, psíquica o sensorial”. (Ley 1237, 2008)
Ley 1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones; en su artículo 20, busca garantizar el acceso a la información sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia con discapacidad. (Ley 1257, 2008).
Decreto 366 de 2009	se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención a los estudiantes con discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, matriculados en los establecimientos educativos estatales. (Decreto 366, 2009)
Ley 1287 de 2009	Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997, establece disposiciones para el acceso y la accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio público, y a las zonas de parqueo existentes en ellas, e impone sanciones a quienes no cumplan lo establecido en la ley 361 de 1997, y en el decreto 1538 de 2005. (Ley 1287, 2009).
Ley 1275 de 2009	se establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo. (Ley 1275, 2009).
Decreto 366 de 2009	Se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención a los estudiantes con discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva, matriculados en los establecimientos educativos estatales. (Decreto 366, 2009).
Ley 1306 de 2009	Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental. (Ley 1306, 2009).
Ley 1316 de 2009	se reforma parcialmente la Ley 361 de 1997, se reconoce un espacio en los espectáculos para personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones. (Ley 1316, 2009).
Ley 1429 de 2010	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo”; en su artículo 10 tiene beneficios fiscales y descuentos en aportes parafiscales, para los empleadores que contraten personas con discapacidad, entre otras que pertenezcan a grupos de población vulnerable. (Ley 1429, 2010).
Resolución 1250 de 2010	Por la cual se reglamentan en forma parcial aspectos técnicos y administrativos relativos a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas”; establece la obligación de que las bibliotecas públicas, cuenten como mínimo, con una sede ubicada en un lugar accesible a toda la comunidad, sin restricciones de entrada y uso para personas con discapacidad. (Resolución 1250, 2010).
Resolución 350 de 2010	Por medio del cual se reglamentan los sistemas que garantizan el acceso de las personas sordas e hipo acústicas al servicio público de televisión y se dictan otras disposiciones”, de la Autoridad Nacional de Televisión ANTV. (Resolución 350, 2010).
Ley 1438 de 2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”, contiene en su artículo 66 que las acciones de salud deben incluir la garantía a la salud de las personas con discapacidad, mediante una atención integral y con un enfoque diferencial. (Ley 1438, 2011).
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. En lo referente a las personas con discapacidad contiene un enfoque diferencial y medidas sobre educación (artículos 13 y 51). (Ley 1448, 2011).
Decreto 4800 de 2011	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”; Respecto a las personas con discapacidad se refiere en su Artículo 8 el Desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad para una reparación efectiva y eficaz; en el artículo 33, el Contenido mínimo de la solicitud de registro; artículo 95 medidas de educación superior y en el artículo 115, los Componentes de la oferta de alimentación (MPS, 2017, pág. 8). (Decreto 4800, 2011).
Decreto 19 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”; se promueve la atención especial a las personas con discapacidad en su artículo 13. (Decreto 19, 2012).
Decreto 2693 de 2012	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia”; establece en su artículo 1 la obligación de Cumplir con los estándares de accesibilidad, interoperabilidad y usabilidad web. (Decreto 2693, 2012).
Resolución 3317 de 2012	expedida por el Ministerio de Salud, reglamenta la elección y funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007. (Resolución 3317, 2012).
CONPES 161 de 2013	Política Pública Nacional de Equidad de Género para las mujeres, reconoce las particularidades de las mujeres con discapacidad, el rol de las cuidadoras para garantizar la equidad de género y el trato diferencial que requieren. (CONPES 161, 2013)
Ley 1616 de 2013	dicta la Ley de Salud Mental en Colombia. (Ley 1616, 2013).

Ley Estatutaria 1618 de 2013	Por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los Derechos de las Personas con discapacidad. (Ley Estatutaria 1618, 2013).
Ley 1680 de 2013	Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones. (Ley 1680, 2013).
CONPES 166 de 2013	Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social”, se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad. (MPS, 2017). (CONPES 166, 2013).
Decreto 1510 de 2013	expedido por el DNP; “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y “contratación pública” en su artículo 33 establece como factor de desempate a favor de empleadores particulares que vinculen laboralmente personas con discapacidad en un 10% de su planta de trabajadores. (Decreto 1510, 2013).
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, en el principio de la calidad de la información, obliga a que se presente en formatos accesibles (artículo 3); adicionalmente establece un criterio diferencial de accesibilidad, mediante el cual se divulgará la información pública en diversos idiomas y lenguas y elaborarán formatos alternativos y accesibles , para personas que se encuentran en situación de discapacidad (artículo 8). (Ley 1712, 2014).
Ley 1751 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, establece como sujetos de especial protección a la población con discapacidad. (Ley 1751, 2015 art 11).
Ley 1752 de 2015	Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad. (Ley 1752, 2015).
Ley Estatutaria 1757 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”; en su artículo 79 enuncia que el Consejo Nacional de Participación Ciudadana deberá tener un representante de las organizaciones sociales de personas con discapacidad. (Ley Estatutaria 1757, 2015).
Ley 1804 de 2016	Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones”; establece, un enfoque diferencial y poblacional, y una focalización con base en la vulnerabilidad de los niños y niñas, las brechas sociales y económicas de los ciudadanos, la población en condición de discapacidad, etc. (Ley 1804, 2016 art 6).
Decreto 1421 2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. (Decreto 1421, 2017).
Decreto 1350 de 2018	Por el cual se adiciona el Título 3, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad que las representen”, establece la regulación de las organizaciones de personas con discapacidad, ante las instancias locales, municipales o distritales, departamentales, nacionales e internacionales, estableciendo los requisitos que deben cumplir tales organizaciones. (Decreto 1350, 2018).
Decreto 2011 de 2017	Por el cual se adiciona el capítulo 2 al título 12 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1083 de 2015, reglamentario único del sector de función pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”; establece una cuota laboral, que se aumenta de forma progresiva en favor de las Personas con discapacidad en todos los niveles de la administración pública. (Decreto 2011, 2017).
Ley 1996 de 2019	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”, termina con los procesos de interdicción judicial en Colombia, y los modifica por sistemas de apoyo. (Ley 1996, 2019).

Nota. La figura muestra la normativa jurídica y legal Nacional referentes a las PcD.

De las normas anteriormente citadas es evidente que, si bien en este apartado normativo se presentan avances a nivel legal es preciso señalar que su ejecución no solo es una responsabilidad del Estado, sino que hace parte del ejercicio de corresponsabilidad entre la ciudadanía en general, las PcD, las familias, los cuidadores y cuidadoras, siendo actores incidentes en la implementación dado que no es solo la existencia de un marco jurídico, sino que a través del mismo se promuevan acciones que equiparen oportunidades entre las PcD y la

ciudadanía en general, en la promoción de la transformación de imaginarios negativos en torno a la discapacidad y en la garantía y efectividad de sus derechos.

Ámbito Distrital

Es de resaltar que el Distrito Capital ha emitido distintas normas en beneficio de este importante grupo poblacional y que dichas normas locales han sido emitidas con un alto estándar de participación de las personas con discapacidad y establecen una línea de protección a sus derechos que posteriormente se ha aplicado en otros territorios de Colombia. De estas normas podemos enunciar de forma cronológica las siguientes:

Figura 2.

Normativa Jurídica y legal Distrital

Normativa Jurídica y Legal	
Acuerdo 137 de 2004	Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de Discapacidad en el Distrito Capital y se modifica (sic) el Acuerdo 022 de 1999. (Acuerdo 137, 2004).
Acuerdo 127 de 2004	“Por el cual se establece el programa de capacitación gratuita en informática para los adultos en condiciones de discapacidad en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. (Acuerdo 127, 2004).
Acuerdo 234 de 2006	Por medio del cual se establecen ferias locales y distritales, donde se den a conocer las manifestaciones y expresiones artísticas de la población de personas en condición de discapacidad”. (Acuerdo 234, 2006).
Acuerdo 245 de 2006	Por medio del cual se institucionaliza el mes de las personas en condición de discapacidad y se dictan otras disposiciones. (Acuerdo 245, 2006).
Acuerdo 249 de 2006	Por medio del cual el distrito capital rinde homenaje al deporte paralímpico y a quienes lo practican. (Acuerdo 249, 2006).
Decreto 470 de 2007	Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. (Decreto 470, 2007).
Decreto 460 de 2008	Por el cual se actualiza el Consejo Distrital de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y en el Acuerdo distrital 257 de 2006". (Decreto 460, 2008).
Acuerdo 342 de 2008	Por el cual se establece apoyo a las unidades productivas conformadas por personas en condiciones de discapacidad y/o sus familias. (Acuerdo 342, 2008).
Acuerdo 415 de 2009	Por medio del cual se modifica la forma y condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. (Acuerdo 415, 2009).
Acuerdo 447 de 2010	Por medio del cual se implementa la formación laboral a las personas en condiciones de discapacidad en el Distrito Capital. (Acuerdo 447, 2010).
Acuerdo 463 de 2011	“Por medio del cual se establecen medidas de acciones afirmativas para facilitar la accesibilidad a personas en condición de discapacidad y movilidad reducida en espacios y edificios públicos del distrito capital”. (Acuerdo 463, 2011).

Acuerdo 484 de 2011	Por medio del cual se establece un subsidio de transporte a favor de personas con discapacidad en el distrito capital".
Directiva 19 de 2011	la cual versa sobre el Cumplimiento de la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital y su Plan de Acción. (Directiva 19, 2011).
Decreto 429 de 2012	Por el cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 484 de 2011 sobre subsidio de transporte a favor de personas con Discapacidad" (Decreto 429, 2012).
Acuerdo 001 de 2012	"Por medio del cual se reglamentan los sistemas que garantizan el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas al servicio público de televisión y se dictan otras disposiciones" (Acuerdo 001, 2012).
Decreto 171 de 2013	"Por medio del cual se estandarizan las definiciones y se unifica el plazo para la formulación o ajuste de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Poblacionales y los Planes de Acción Integrales de Acciones Afirmativas de Bogotá, D.C" (Decreto 171, 2013).
Decreto 596 de 2013	implementa el "Marco general para la aplicación de las normas relacionadas con el teletrabajo en los organismos y entidades que conforman la administración del Distrito Capital estará constituido por la Ley 1221 de 2008, el Decreto Reglamentario 884 de 2012 y las demás normas que los adicionen, junto con el presente Decreto y sus modificaciones" (Decreto 596, 2013).
Directiva 010 de 2015	sobre la Inclusión laboral para personas con discapacidad en Bogotá D.C. (Directiva 010, 2015).
Acuerdo 505 de 2012	"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 137 de 2004, "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de Discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999" (Acuerdo 505, 2012).
Acuerdo 547 de 2014	"Por el cual se establece hacer pública la programación del mantenimiento periódico de la malla vial local y se dictan otras disposiciones" (Acuerdo 547, 2014).
Acuerdo 559 de 2014	"Por el cual se dictan normas para la adecuación de la información pública, de trámites y servicios en las páginas web de las entidades del Distrito Capital con el fin de garantizar el acceso universal de las personas con y/o en situación de discapacidad" (Acuerdo 559, 2014).
Acuerdo 561 de 2014	"Por medio del cual se establecen los lineamientos para verificar la incorporación de la Política Pública de Discapacidad en el proyecto del Plan de Desarrollo Distrital de cada gobierno y su posterior seguimiento" (Acuerdo 561, 2014).
Decreto 558 de 2015	"Por medio del cual se reglamenta el proceso de elección de los representantes al Consejo Distrital y a los Consejos Locales de Discapacidad y se derogan los Decretos 629 de 2007 y 279 de 2009" (Decreto 558, 2015).
Acuerdo 586 de 2015	"Por medio del cual se modifica parcialmente el acuerdo distrital 505 de 2012 para fortalecer las instancias del Sistema Distrital de Discapacidad y se dictan otras disposiciones" (Acuerdo 586, 2015).
Acuerdo 603 de 2015	"Por medio del cual se ordenan los lineamientos de ayudas técnicas para personas con discapacidad en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" (Acuerdo 603, 2015).
Acuerdo 618 de 2015	"Por el cual se establecen medidas para examinar la carga impositiva de los contribuyentes con discapacidad severa en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones" (Acuerdo 618, 2015).
Acuerdo 624 de 2015	"Por el cual se implementa un protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad en Bogotá, D.C." (Acuerdo 624 de 2015).
Decreto 355 de 2019	"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 558 de 2015", el cual reglamenta el proceso de elecciones de los representantes de las personas con discapacidad a los Consejos Locales de Discapacidad y Consejo Distrital de Discapacidad. (Decreto 355, 2019).
Decreto 154 de 2020	"Por medio del cual se aplaza la elección de los representantes de los Consejos Locales de Discapacidad y los representantes al Consejo Distrital de Discapacidad contemplados en el Decreto Distrital 558 de 2015" (Decreto 154, 2020).
Acuerdo Distrital 764 de 2020	"por el cual se promueve la creación de una estrategia del "Sistema Braille Incluyente" en los empaques de medicamentos en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" (Acuerdo Distrital 764, 2020).

Nota. La figura muestra la normativa jurídica y legal Distrital referentes a las PcD.

De la aproximación a la normatividad descrita brevemente en discapacidad que se relaciona con sus derechos en Colombia, se puede identificar e inferir que las personas con discapacidad tienen en la teoría algunos mecanismos de protección reforzada y que son parte de la teoría de las garantías para participar en los aspectos que les afectan, pero es tan amplio dicho marco que es posible que muchos lo desconozcan y pocos brinden las garantías para que en la práctica estas personas si puedan participar de verdad.

Objetivos

General

Comprender las limitaciones que tienen las personas con discapacidad en la participación de la reformulación de la política pública de discapacidad en el Distrito Capital.

Específicos

Identificar las acciones o gestiones de participación por parte de los representantes y/o líderes en el proceso de reformulación de la PPD.

Identificar las acciones o gestiones por parte de los entes públicos responsables de concretar la agenda pública del proceso de reformulación de la PPD.

Analizar la importancia sobre la necesidad de la reformulación de la PPD con respecto al decreto 470 de 2007.

Recomendar acciones y/o gestiones pertinentes para fortalecer la participación de las personas con discapacidad en la reformulación de la PPD.

Marco Teórico

Son múltiples y diversas las definiciones que se han referido históricamente a las políticas públicas. Para aproximar conceptos que orienten la mirada de la participación de la población con discapacidad y sus familias, esta investigación se apoya en que “las políticas públicas como un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que adelanta el gobierno para resolver los problemas que, en determinado momento, tanto la ciudadanía como el mismo gobierno consideran necesarios priorizar. Dichas acciones y decisiones comprenden múltiples actores públicos y privados, beneficiarios directos e indirectos, sectores o niveles de gobierno. En este sentido, las políticas públicas no son producto de un proceso lineal, coherente y necesariamente organizado y formalizado desde su diseño, sino que es el trabajo de un proceso político y social que conforma la disputa de un campo de acuerdo con unos intereses” (C. R. Aguilar, 2009).

En términos de los teóricos, “la construcción de canales de diálogo entre los distintos actores de la sociedad civil y el gobierno constituyen una visión moderna de la democracia y son en gran medida una herramienta fundamental para influir en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de la Administración Pública y la modernización del Estado” (Nieves López, 2013) al plantear la anterior premisa, realiza un ejercicio de comparación de la posición expuesta por algunos autores sobre democracia y resalta que coinciden en entender la “democracia como un concepto que va más allá de las simples elecciones periódicas y justas, pues consideran también el espacio que los ciudadanos deben tener para influir en la política pública por medio de los grupos, asociaciones, movimientos sociales y organizaciones similares”(Nieves López, 2013).

A esta forma de construir las políticas públicas, bajo escenarios participativos, colaborativos y asociados es lo que se ha denominado nueva gobernanza, la cual “es el resultado

de lo que los gobiernos han emprendido para reconstruir su capacidad directiva y lo que numerosos grupos ciudadanos, como el de las personas con discapacidad y las personas cuidadoras, con el detonante del ejercicio real de la democracia, han emprendido para pasar de solo tener voz y evolucionar hasta poder informarse bien y hacer propuestas viables, que puedan ser concertadas, que sea escuchada su voz y participar en la deliberación de los asuntos de la realidad pública y tener control sobre su conducción” (L. F. Aguilar, 2007).

De tal forma, vale la pena destacar puntualmente la participación ciudadana como la pieza central en el desarrollo de los conceptos de democracia, gobernanza, y desde luego, de políticas públicas. En términos generales, la participación ciudadana es un proceso social que proviene de la acción de la ciudadanía al intervenir, directa o indirectamente, para alcanzar la transformación de los sistemas políticos y sociales. Además, “la participación ciudadana actúa en función de unos intereses sociales generales como: la salud, la educación, la vivienda, la movilidad, el medio ambiente, etc., y a través de colectivos como asociaciones de consumidores, gremios, sindicatos, entre otros” (Ministerio del Interior, s. f.).

“La participación se incorpora al sistema social y político colombiano en tres sentidos: (1) como alternativa integradora de los sectores marginados en la toma de decisiones para la satisfacción de sus necesidades; (2) como mecanismo de intervención de la sociedad civil en la formulación de políticas y programas de desarrollo, al igual que en la concertación y fiscalización, es decir, como un medio de intervención de la ciudadanía organizada en los asuntos del Estado; y (3) como norma jurídica que define nuestro Estado democrático y nos provee de herramientas para el cabal ejercicio de la ciudadanía” (Estrada et al., 2000).

De esta forma, la participación ciudadana es de gran importancia porque (en la medida que su trascendencia no se reduce al momento electoral en el que se escoge a unos

representantes) apoya “la definición de prioridades en los temas de la agenda pública, la fiscalización de acciones y de recursos, la creatividad y la claridad de los ciudadanos en busca de asegurar la consecución de metas sociales y políticas importantes para ellos, no sólo abonan a la legitimidad de las autoridades constituidas, sino que además contribuyen a la construcción de la democracia como una forma de vida” (Orozco, 2002).

En consideración directa, entonces, “para que la democracia de verdad se constituya como una forma de vida, es necesario reconocer y darle voz a la pluralidad de pensamientos, opiniones, convicciones, visiones y necesidades que tiene un grupo de personas ubicadas en un territorio determinado, y para ello, surgen las políticas públicas como herramienta para abordar aquellas situaciones que son priorizadas por la negociación entre la ciudadanía y el gobierno. De lo anterior, se observa que hay una estrecha relación entre participación ciudadana y políticas públicas, dado que la primera es un elemento esencial para influenciar las decisiones políticas, mientras que el segundo es una respuesta a las demandas propuestas por la ciudadanía” (Castillo Cubillos, 2017).

“La participación, también resulta relevante para las personas con discapacidad, para identificar el contexto de la discapacidad y tener en cuenta las consideraciones que inciden en la participación se aportan algunas aproximaciones a los conceptos que se relacionan con la participación de la persona con discapacidad en los diversos ámbitos de la vida pública y social. Donde la discapacidad, es toda restricción permanente para participar de las actividades de la vida diaria como lo hacen los demás, recordando que las barreras se encuentran en el entorno y que dependen de la interacción de la persona con discapacidad con los demás seres humanos que no tienen esta condición de vida”. (Cortés Oscar Saúl, 2021) Conferencia, En la inclusión, la palabra tiene poder.

La jurisprudencia a postulado resultados de sentencias que deben ser tenidas en cuenta, en la medida que ayudan a la participación, para el presente documento se resaltarán algunas que a juicio de las investigadoras de la presente, son esenciales en lo relacionado con las barreras actitudinales, que limitan la participación así como también inciden directamente en el trato o a las expresiones normativas que se refieren a esta ciudadanía, “debido a que, el juez constitucional está facultado para realizar un control constitucional sobre el lenguaje legal, por si con palabras arcaicas o caducas, por evolución de los conceptos, se transfiere a la sociedad un potencial contenido o interpretación que descalifica a distintos grupos sociales, que por lo regular son sujetos de especial protección constitucional, como las personas con discapacidad ya que la emisión de estos mensajes está prohibida por la Constitución , en especial en lo referente a las PcD, porque el lenguaje ha cambiado y ha tomado un papel preponderante como elemento para interpretar las normas y eliminar la discriminación” (Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena, Sentencia C- 458, 2015).

En este sentido, el uso de expresiones o palabras pueden legitimar y constituir prácticas sociales discriminatorias y excluyentes; debido a que, “(i) el lenguaje es un producto de la sociedad que configura nuestra aprehensión del mundo que nos rodea; y (ii) los signos lingüísticos son reflejo de los medios que crean los sistemas sociales, que permiten entender el mundo de forma distinta. Por lo que el lenguaje es una herramienta de exclusión de las minorías cuando es mal utilizado, lo que significa que modificando el lenguaje se cambian las ideas que existen tras él” (Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena, Sentencia C- 043 de 2017) y la teoría adoptada y aplicada que dice “es posible actualizar el vocabulario a la luz de los parámetros lingüísticos vigentes, especialmente en aquellos casos en que un vocablo se degrada con el tiempo, y adquiere, con posterioridad a la expedición de la normatividad en la que se

enmarca, una connotación peyorativa” (Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena, Sentencia C- 458 de 2015).

De esta manera, la Corte Constitucional declara “inexequibles de forma condicionada expresiones como: (discapacitados físicos, psíquicos, sensoriales, minusvalía, minusválías, minusválidos, discapacitados, personas con limitaciones, disminución, al discapacitado) entre otras contenidas en la legislación colombiana, cambiándolas por (personas en situación de discapacidad) o (personas con discapacidad)” (Corte Constitucional de Colombia, s. f.), ya que estos fragmentos utilizan un lenguaje reduccionista que ubican la discapacidad en la persona y no en las barreras sociales existentes. Lo anterior con base en los principios de dignidad humana e igualdad, los cuales “están consagrados como valor, principio y derecho; surgiendo dos mandatos para el Estado, (i) el de intervención, en el cual el Estado está obligado a ejecutar acciones para disminuir las desigualdades; y (ii) el de abstención, en el cual se prohíben las actuaciones discriminatorias” (Corte Constitucional, Sala Plena, Sentencia C- 147, 2017).

Así las cosas, se debe tener en cuenta cuales son las expresiones vigentes y adecuadas para referirse a las Personas con discapacidad, con el ánimo de no caer en vicios que puedan configurar una inconstitucionalidad en las normas emitidas y en especial en una política pública la cual es el fundamento de las acciones a tomar para la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad en el Distrito.

Marco Conceptual

Hay que referirse a las falencias expresadas por la ciudadanía, documentos y observaciones de organismos e instituciones nacionales e internacionales sobre la normativa vigente en Colombia a favor de las personas con discapacidad, adicionado a las ya manifestadas en el fragmento dedicado a la normativa internacional.

En un primer momento y refiriéndose a la educación, es de resaltar que existe una evolución sobre el tema, pasando de educación especial a educación inclusiva contemplando distintas medidas para garantizar a las personas con discapacidad su derecho a la educación; En dicho escenario es fundamental considerar que es necesario precisar en acciones y responsables para la ejecución de las mismas y de las disposiciones legales, considerando que los procesos de inclusión educativa requieren de la articulación de las personas y estamentos que hacen parte de la comunidad educativa priorizando la participación, independencia, autonomía y aprendizaje de las personas con discapacidad, para ello es fundamental que en la formación de profesionales de la educación se conciba la importancia y la inclusión educativa como pilar de la acción pedagógica, teniendo en cuenta el diseño de metodologías accesibles basadas en los ajustes razonables, para fortalecer las potencialidades de los estudiantes no solo con discapacidad sino de todos aquellos que hacen parte del universo escolar lo que permitirá contribuir a la promoción del respeto y reconocimiento por las diferencias.

En el ámbito de inclusión educativa y sobre todo laboral y también de salud, es de anotar que se encuentran deficiencias de cifra y de lineamiento legal en el Registro de Localización y Caracterización, pasando de acto administrativo en acto administrativo, sin que sean plenamente implementados, en la actualidad bajo la Resolución 113 de 2020, del Ministerio de Salud, que regula la expedición de certificados de discapacidad, por valoración interdisciplinaria, la

preocupación se centra en que los recursos para generar la certificación de discapacidad son limitados, lo que podría ocasionar que algunas personas con discapacidad no puedan acceder a dicho certificado en el momento que lo necesiten o soliciten, al no estar plenamente identificados pueden perder espacios para participar de la reformulación de la política en curso.

En el tema de la comunicación e información es necesario fortalecer la normatividad con los elementos sustanciales a los sistemas de comunicación aumentativa y alternativa para las personas con discapacidad que incluya los diferentes tipos de discapacidad y pueda garantizar el derecho a la comunicación de todas las personas sin distinción alguna y en igualdad de condiciones con las demás, en las diferentes dimensiones de la vida social.

De la misma forma es evidente la falta del enfoque de discapacidad en las políticas y normativas vigentes de “vivienda gratuita o social, particularmente el poco acceso que tienen personas con discapacidad a estos programas y su falta de accesibilidad” (Convención ONU, 2006). Por último la falta de definición en las leyes y su reglamentación acerca de la vigilancia y control de cumplimiento de las leyes de accesibilidad, en un primer momento solo existe la ley 1287 de 2009, en la cual se pone en cabeza del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Ambiente su vigilancia, pero no pone control territorial sobre este tema y no se establece quien y como debe poner las sanciones al incumplimiento de dichas normas; adicionalmente, en el caso colombiano y en específico en el caso del Distrito de Bogotá las normas que existen referente al tema de perros guía o de asistencia se pueden definir como (Leyes sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras). “Las cuales integran en una misma norma la regulación de varios aspectos relacionados con la accesibilidad de las personas ciegas o con discapacidad. Suelen regular en fragmentos aislados de un único artículo o, a lo sumo, en dos o tres, el derecho de acceso al entorno de las personas ciegas o con discapacidad, usuarias de perro guía o de

asistencia” (Discapacidad Colombia, 2020), lo que evidencia la necesidad de enfrentar este tema tomando como referentes los estándares internacionales y reglamentando esta ayuda viva bajo una norma completa.

Hipótesis

Las personas con discapacidad, sus familias, las personas cuidadoras de personas con discapacidad, no inciden en la reformulación de la política pública por las múltiples barreras que enfrentan para participar.

Metodología de la investigación

Por medio de la metodología Cualitativa se realizará la observación documental y de testimonios, estará guiada por una matriz de análisis, para registrar los aspectos relacionados a la participación incidente y se ordenarán los elementos de evidencia de dichas acciones participativas, determinando barreras y problemáticas.

Se usarán entrevistas semiestructuradas, con preguntas abiertas, se aplicará un sondeo de opinión, con el que se establecerá la realidad de la percepción de la participación de las personas con discapacidad, en la reformulación de la política pública Distrital.

Para el momento final, se usará la descripción de las características de la actual participación a la luz de lo dispuesto en el artículo 29 de la convención ONU de derechos de personas con discapacidad 2006, implementado en el país, mediante la Ley Estatutaria 1618, aplicando la matriz de análisis comparativo, los datos cualitativos que se establezcan producto de las descripciones de la realidad y revisión de documentos, se incorporaran dentro de los hallazgos relevantes.

Finalmente, las investigadoras para fortalecer la comprensión de las conclusiones, con datos y fuentes propias, consolidarán una línea de tiempo, validada por las fuentes humanas, que visualice las acciones de restricciones a la participación más importantes, que junto a los determinantes de realidad de la participación darán el contexto insumo de las prospectadas recomendaciones, que se espera fortalezcan la dinámica de relación entre la ciudadanía con discapacidad y las instituciones del Distrito Capital, las conclusiones y recomendaciones serán expuestas en un panel con participación de gestores relevantes de la población con discapacidad y dispuesto al público desde una de las plataformas digitales de las personas con discapacidad.

Método de Investigación

“La inducción es, de manera general, el método empleado por las ciencias naturales. Consiste en un razonamiento que pasa de la observación de los fenómenos a una ley general para todos los fenómenos de un mismo género. La inducción es, así, una generalización que conduce de los casos particulares a la ley general. Basada en la experiencia de algunos casos de un fenómeno, pasa a dar una ley para todos los casos de fenómenos de la misma especie” (Baena Paz, s. f.).

Partiendo de las características del párrafo anterior, la participación de las personas con discapacidad será abordada desde el método inductivo de testimonios de miembros de la mesa de concertación e incidencia 2020, instancia informal de participación, activada desde la Mesa y Red Distrital, para incidir en la reformulación de la política pública de discapacidad para Bogotá.

La revisión documental, informes, diagnósticos, aspectos relevantes, aspectos críticos, algunas actas de las reuniones de la ciudadanía, normas. Entre otras fuentes disponibles, evidencia de las barreras y de la propia participación de las personas con discapacidad, con las personas representantes de la institucionalidad, serán de apoyo; del mismo modo el complemento al análisis se logrará analizando las conclusiones de los encuentros ciudadanos de 2020, que, en el mes de diciembre, realizaron las personas cuidadoras y las propias personas con discapacidad.

En esta dinámica inductiva, también se describirán las barreras evidenciadas, se observaran las acciones de participación, para establecer el análisis de la realidad, de la participación de las personas con discapacidad, partiendo de un enfoque de análisis de acción que facilite a las investigadoras en contraste con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, artículos, 2, 13, y 38, así como los fundamentos del artículo 29 de la convención ONU de discapacidad, desarrollada en la Ley Estatutaria 1618, que hace parte del bloque de constitucionalidad, en la medida que implementa la convención ONU de derechos de las

personas con discapacidad 2006, desde donde las investigadoras guiadas por la evolución del concepto discapacidad, sus modelos y la participación que se infiere, puedan describir la realidad de la actual dinámica de la participación de las propias personas con discapacidad en el proceso 2019 – 2021, de reformulación de la política pública Distrital de discapacidad.

Hallazgos y Resultados

La discapacidad es un concepto que evoluciona con el paso del tiempo, en la antigüedad se consideraba bendición, iluminación divina, inspiración de ángeles terrenales, luego se consideró castigo, se veía como una maldición, a este momento se le denominó modelo de Prescindencia, (de prescindir), en relato de (O. Cortés, comunicación personal, 9 de junio de 2021), pues las personas deberían ser eliminadas, práctica que se evidenciaba en las comunidades indígenas en zonas de selva que en los recientes años la practicaban.

Esta representación, “atribuía las causas de la discapacidad a motivos religiosos, y consideraba la persona en condición de discapacidad como una carga para la sociedad y sin nada que aportar a su comunidad, esta representación se compuso a partir de dos submodelos: el eugenésico, que promovía el infanticidio para prescindir del niño o niña que nacía en condición de discapacidad. Y el de marginación basado en la exclusión social de la persona en condición de discapacidad delegados a la mendicidad” (Palacios & Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, 2008).

Posteriormente, “aparece el modelo rehabilitador también conocido como modelo médico, que representaba que las causas de la discapacidad son médico-científicas aludiendo la discapacidad en términos de enfermedad. Promoviendo la rehabilitación y la normalización de la PCD, para lograr asimilarse a los demás y ser reconocido como ciudadano” (Velarde Lizama, 2011).

Como producto de las reivindicaciones de organismos independientes de personas con discapacidad, internacionales, a modo de corriente contraria, o movimiento social, inicia “el modelo de vida independiente, esta filosofía define el problema de la discapacidad sobre la existencia de deficiencias que limitan la posibilidad de actuar y de participar, limitando

especialmente la posibilidad de desempeñar un rol activo en la sociedad y el pleno ejercicio de sus derechos” (Palacios, 2008).

Es decir, que las investigadoras establecieron que, en términos de participación, este “Movimiento de Vida Independiente responde, por tanto, a la existencia de barreras en el entorno físico y psicológico en la comunidad, a las reducidas expectativas de realización personal, a la estigmatización de la discapacidad, a los prejuicios que ésta conlleva y a la discriminación social, política y económica. Se relaciona sobre todo con el protagonismo, participación incidente, de las personas con discapacidad en la interacción con sus contextos, desde esta realidad se consideran todos los aspectos que afectan a la Discapacidad, con la plenitud como ciudadanos, con la desinstitucionalización, con la ayuda mutua y con la confrontación con el sistema sanitario, social e institucional” (Alonso, 2003).

En esta medida, la historia evolutiva de la participación da cuenta, que fue evolucionando la relación que, al conquistar espacios se denominó, “el modelo social, que establece que las causas de la discapacidad son las limitaciones de la sociedad para prestar los servicios apropiados y garantizar el ejercicio pleno de los derechos” (Palacios, 2008).

En palabras de Agustina Palacios, desde Argentina, con la realidad de España como referente, se comprende que, “el modelo social, reconoce que el aporte a la sociedad de una PcD es tan valioso y significativo como el aporte realizado por los demás actores sociales, que a su vez está determinado por el grado de inclusión y aceptación de la diferencia” (Palacios, 2008).

Complementario a este modelo, guiados por Agustina Palacios, identificaron las investigadoras, que posteriormente, “aparece el modelo médico-social que considera la discapacidad desde tres ámbitos: la deficiencia, la limitación en la actividad y las restricciones en la participación” (Palacios, 2008).

Desde la mirada de la Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Deficiencia, CIF, paralelamente la definición describe “la discapacidad de una persona desde la interacción entre los estados de salud y los factores contextuales que incluyen factores personales y factores ambientales. Es decir, la CIF basado en un enfoque “biopsicosocial” (Discapacidad Colombia, 2020), integra la consideración de la discapacidad como un problema de la persona directamente causado por una enfermedad, trauma o condición de salud limitante, que requiere de cuidados médicos y la perspectiva de que la discapacidad es un problema de origen social, centrado en la completa integración y participación de las personas en la sociedad” (Discapacidad Colombia, 2020).

En el entorno a las discusiones para participar en la convención que logró consensos incluyentes y muy representativos de la participación efectiva de las organizaciones y de las propias personas con discapacidad, que inspirados desde México, en recuerdos del fallecido doctor Gilberto Rincón Gallardo, identificado por algunos líderes con discapacidad como el padre de la convención, como refiere (O. Cortés, comunicación personal, 9 de junio de 2021), han aparecido en la evolución del concepto discapacidad relacionado con la participación, dos comprensiones de la discapacidad, por un lado se encuentra el enfoque de capacidades y funcionamientos de (Sen, 2020), basados en un concepto de justicia social, donde señala que la importancia de la capacidad de una persona para su bienestar nace desde dos condiciones distintas e interrelacionadas.

“La primera parte sostiene que los funcionamientos alcanzados por una persona constituyen su bienestar y que la capacidad para alcanzar estos funcionamientos constituirá la libertad y oportunidades reales para obtener ese bienestar. La segunda señala que la capacidad es

un reflejo de la libertad para alcanzar el funcionamiento valioso” (Sen, 2020), en tanto la capacidad de una persona representa la libertad para alcanzar el bienestar.

Por otro lado, se encuentra el modelo de la diversidad cultural, que según (O. Cortés, comunicación personal, 9 de junio de 2021), “concibe las PcD, como representantes de la diversidad cultural, poseedores de identidades, símbolos, y signos propios que merecen respeto y reconocimiento, visibilizando las prácticas culturales de las PcD, busca la garantía del ejercicio de los derechos humanos y culturales, así como, la erradicación de la noción de prevención, rehabilitación e Integración social, proponiendo la noción de construcción de la PcD como sujeto de derechos”. Esto es lo que las investigadoras lograron inferir en la revisión evolutiva y normativa realizada para dimensionar dicho contexto.

Como primer hallazgo, las investigadoras lograron determinar que la evolución del concepto de discapacidad a la luz de la relación con la participación que de este proceso se desprende el presente análisis, en cumplimiento al objetivo busca identificar las barreras actuales a la real participación ciudadana, entendida como “el involucramiento e incidencia de los sujetos en los procesos de toma de decisiones, temas y actividades que se relacionan con el desarrollo económico, social y político, así como en la ejecución de dichas decisiones, para promover en conjunto con actores sociales e institucionales, acciones y planificaciones orientadas al cambio” (Sauca, 2009).

En segunda medida, las investigadoras resaltan que, la (Convención ONU, 2006), de derechos de personas con discapacidad establece en el Artículo 29: “la participación en la vida política y pública. Donde los estados se comprometen a promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, fomentar su

participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos. Y el derecho a la constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local” (Convención ONU, 2006).

Otro hallazgo sobre la participación fallida es la molestia reflejada por los gestores de la comisión técnica de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad, que en coincidencia con múltiples expresiones de segregación y exclusión social generalizada sostienen que, “existen limitaciones y barreras sociales, políticas, estructurales entre otras que impiden su participación ciudadana” (Convención ONU, 2006).

Las investigadoras, pueden resaltar que desde estas realidades y evoluciones, otro posible hallazgo es que “la participación de las personas con discapacidad también evoluciona con el cambio de modelo según sea el concepto, emerge entonces como una categoría política nueva” a partir de lo dispuesto en (Convención ONU, 2006) artículo 29, en cuyo análisis político se hace uso del concepto de poder desde la perspectiva de Foucault, quien considera “el poder como un objeto sobre el cual el sujeto ejerce sus construcciones, mediando siempre sus intereses” (Foucault, 2015).

En esta medida, puede afirmarse que el poder, la participación incidente, desde la ciudadanía activa, resulta estar en los diversos espacios que dan contexto a la realidad de las personas, que esta situación no es diferente en las personas con discapacidad, es decir, la participación y el poder ciudadano para incidir en las situaciones que los afectan desde la realidad de la discapacidad, también “no se encuentra localizado en una institución o en el Estado, todos los actores sociales se encuentran atravesados por el poder, por tanto, es la participación incidente sin barreras y con garantías, la que genera modificaciones sustanciales en

la relación y en los resultados de la comunidad con discapacidad, que terminan afectando a todos ellos en su rutina diaria” (O. Cortés, comunicación personal, 9 de junio de 2021).

Como hallazgo generador de la relación que genera barreras a la participación efectiva, las investigadoras también relacionan que, desde estos hechos o resultados, es evidente que sí se puede comprender la participación y el concepto de discapacidad como un proceso social cuyo ejercicio de poder recae directamente sobre el colectivo y su reconocimiento, no solo entendible como un cuerpo unitario sino como uno colectivo.

Así las cosas, puede decirse que es ese ejercicio sin límites o barreras el que puede determinar que desde la ciudadanía activa se consoliden las bases para participar, desde la capacidad de estar relacionados como iguales, gobernanza y de ser reconocidos como actores relevantes de su construcción colectiva de soluciones a los aspectos que los afectan, políticas públicas, para ejercer la participación incidente desde el bien común.

En relación directa con la hipótesis y el propósito de esta investigación, puede inferirse que en este punto de análisis ante los primeros documentos y testimonios encontrados, en el Distrito Capital, en el marco de la reformulación de política pública de discapacidad, existen aparentemente tres dinámicas, una la de las autoridades y la administración, otra la de la representación de las personas con discapacidad y otra distante y con barreras evidentes, la de la comunidad que organizada alrededor de la Mesa y Red Distrital como instancia no formal, de participación que articula a instancias formales e informales, se comprende, si bien la participación ciudadana en los asuntos políticos del país ha tenido una progresiva, pero alentadora transformación, la población con discapacidad, al seguirse considerando como sujetos políticamente débiles, faltos de organización y vocería, siguen siendo objetos de una participación regulada que limita sus alcances como ciudadanos.

Como hallazgo de la revisión efectuada, se reitera que es por esto que la investigación se centra en analizar la realidad para describir las características de la participación de las personas con discapacidad, se sitúa en el marco de la reformulación de la política pública de la discapacidad desde esta perspectiva inductiva, “es de gran importancia evidenciar que Bogotá al igual que el país, no ha superado el paradigma biomédico que atiende la enfermedad, modelo excluyente que se impone desde la administración” (O. Cortés, comunicación personal, 9 de junio de 2021).

Se añade que el Estado “en gran medida se preocupa por la rehabilitación física, olvidándose de los ámbitos sociales y políticos en los que actúa e interviene la persona con discapacidad, que no encuentra dignidad y menos garantías para participar” (O. Cortés, comunicación personal, 9 de junio de 2021), desde esta realidad las investigadoras también advierten que en concordancia con la hipótesis desde la ciudadanía, no se ejerce la participación incidente efectiva y que no se disfrutan los derechos humanos con dignidad en el entorno de la reformulación que nos ocupa.

Dado lo anterior, es prudente identificar ahora, las acciones de la Administración Distrital en representación de los entes públicos que lideran o hacen parte del Consejo Distrital de Discapacidad. Para ello, y mediante derechos de petición se quiso obtener una información concreta y de una fuente válida sobre la estrategia de participación utilizada, para concretar la Agenda Pública en este proceso de reformulación de la PPD, de los cuales no fue posible obtener respuesta.

Sin embargo, se navega por los sitios web de las entidades distritales, para realizar la verificación de a través del portal de transparencia y acceso a la información pública en relación a los documentos producidos en la fase de la Agenda Pública de la reformulación de PPD, y

corroborar si los ciudadanos en condición de discapacidad puedan estar informados sobre lo que les concierne, destacando lo siguiente:

En el portal de la Secretaría Distrital de Gobierno, se aloja la información publicada por el Consejo Distrital de Discapacidad, allí se evidencia el informe de gestión del año 2020 y tres listados de asistencia relacionadas a las sesiones convocadas el 11 de marzo y 15 de abril del mismo año; siendo que en el informe se detalla que fueron 4 sesiones (10 de junio y 17 de junio de 2020). Evidenciando que la participación en estas sesiones fue de 6 representantes distritales de las organizaciones de PcD.

Las investigadoras indagaron sobre las actividades realizadas por parte de los Representantes Distritales o líderes de todas las localidades, los mecanismos y/o herramientas que se usan para escuchar a la PcD, cuidadores, cuidadoras y/ familiares, para luego su consolidación y presentación ante el Consejo Distrital de Discapacidad, pero desafortunadamente no se encontró nada que se reflejará alguna estrategia de participación de la PcD.

Figura 3.

Imagen del sitio web de la secretaria Distrital de Gobierno



Nota. Muestra del contenido sitio web de la secretaria Distrital de Gobierno sobre la reformulación de la PPD.

En la Secretaría Distrital de Planeación entidad que se encarga de planear y orientar “...la transformación - territorial, económica, social y ambiental – del distrito capital para mejorar el bienestar colectivo y la competitividad de nuestra ciudad región - incluyente, cuidadora, equitativa y solidaria -, a través de las políticas públicas, la participación ciudadana y una gestión pública efectiva, digital e innovadora.” (Secretaría Distrital de Planeación, s.f). Según investigación del pasado 02 de noviembre de 2021, no se encuentran informes de la presente vigencia sobre el acompañamiento que ha realizado esta entidad con respecto a la reformulación de PPD, invitaciones públicas, comunicados de prensa que le permita a cualquier ciudadano tener acceso a información para su control o seguimiento sobre este tema.

Figura 4

Imagen de sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación

Correo Interno SIPA Contáctenos

SECRETARÍA
DISTRICTAL DE PLANEACIÓN

Inicio | Transparencia y Acceso a la Información Pública | Atención y Servicios a la Ciudadanía | Participa | Noticias | Enlaces de Interés | Nosotros | Nuestra Gestión | Videoteca

Home > Gestión Socioeconómica > Políticas sectoriales > Informes

Políticas Sectoriales

Menú	Boletines de la Dirección de Políticas Sectoriales
Generalidades	La Dirección de Políticas Sectoriales en desarrollo de sus funciones elabora semestralmente un Boletín sobre el acompañamiento realizado a las políticas públicas de los sectores administrativos del Distrito Capital. A continuación podrá consultar los Boletines más recientes.
Políticas Públicas Sectoriales	
Guía de Política Pública	Archivos Adjuntos
Seguimiento y Evaluación	
Informes	
Documentos de Apoyo	
Ciencia, Tecnología e Innovación	
Preguntas Frecuentes	2020 +
	2019 +
	2018 +
	2017 +
	2016 +

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

- Secretaría General
- Portal Bogotá
- Guía tramites y servicios

ENTIDADES DE CONTROL

- Procuraduría General de la Nación
- Contraloría General de la República
- Veeduría Distrital

VÍNCULOS DE INTERÉS

- Tú también combates la corrupción
- Contratación a la vista
- Observatorio ambiental de Bogotá

GOBIERNO EN LÍNEA

- MinTIC
- Presidencia de la República
- Gobierno en línea

Nota. Muestra del contenido del sitio web de la Secretaría Distrital de Planeación sobre la reformulación de la PPD.

Se aplica la misma metodología para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC-, establecimiento público adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, teniendo en cuenta que su objeto es “garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”. (IDPAC, 2017). Evidenciando sólo que, en el inventario de políticas públicas distritales, se halló la PPD señalando que su estado actual es “en proceso de actualización”, pero sin que punttee avances de su proceso:

Figura 5.

Imagen de sitio web Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC

DIRECCION DE POLITICAS SECTORIALES SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA INVENTARIO POLÍTICAS PÚBLICAS DISTRITALES										
ITEM	SECTOR	ENTIDAD LIDER DE POLÍTICA PÚBLICA	POLITICA	TIPO DE CONSTRUCCIÓN DE PP (CONPES o Acto administrativo anterior)	NORMA O C ADOPCION	OBJETIVO GENERAL	INSTANCIA COORDINACION	FASE/ ETAPA	VIGENCIA	ESTADO DE PLAN DE ACCIÓN (CONPES D.C.)
9	Gobierno	Secretaría Distrital de Gobierno	Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital.	Anterior a CONPES	Decreto 470 de 2007	Tiene dos propósitos: El primero, hacia la inclusión social. Es decir, hacia una cultura que promueve, reconozca, garantice o restituya los derechos y deberes de las personas con discapacidad y sus familias. La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad. El segundo propósito, hacia la calidad de vida con dignidad. Es decir, hacia la búsqueda del bienestar de las personas con discapacidad –PCD-, sus familias, cuidadoras y cuidadores, mediante la satisfacción de necesidades que permitan conseguir una vida digna y libre desde las perspectivas: humana, social, económica, cultural y política.	Consejo de Distrital de Discapacidad	Reformulación / Agenda Pública	2007 - 2020	Plan de Acción Dec. 171/2013 En Proceso de Actualización

Nota. Muestra del contenido sitio web Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

Es importante resaltar que en el actual Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en su política de gobierno abierto en el

cual promueve la transparencia, la colaboración, los servicios y la participación; se puede visualizar información actualizada sobre las metas trazadoras, sectoriales y presupuesto ligadas a los objetivos de desarrollo sostenible que se ejecutan en el Distrito. Por lo que se deduce que dentro de sus actuales programas y proyectos se involucra a la PcD junto con sus cuidadores y cuidadoras, a pesar de que no existe una política pública distrital vigente para esta población.

Figura 6

Imagen sitio web *Objetivos de Desarrollo Sostenible frente a la PPD.*

The screenshot shows the website 'Objetivos de desarrollo sostenible' with a navigation menu on the left and a main content area. The main content area is titled 'Alianzas para Lograr los Objetivos' and includes a section for 'Información a 2021-09-30' with a value of '\$ 44.000 millones'. Below this is a table with columns for '#', 'Meta', 'Indicador', 'Línea base', 'Punto año', 'Meta Cuatrimestro', and 'Último dato'. The table lists three indicators related to innovation, digitalization, and telework.

#	Meta	Indicador	Línea base	Punto año	Meta Cuatrimestro	Último dato
70	Aumentar la posición de Bogotá como territorio inteligente-Smart City (Iniciativa Economía 4.0, Educación para la Nueva Revolución Industrial, Agendas de transformación digital sectorial y la Agencia de Análisis de Datos de Distrito)	Índice de innovación pública de Bogotá	327 de 300 puntos	Veeduría Distrital 2017	41	327
71	Lograr el máximo oportuno y la gestión anti-ineficiencia para la ciudad en \$24 billones de pesos constantes de 2020	Recaudos tributarios por cumplimiento Millas al periodo completo de 5 años entre los años 2020 y 2024	\$277 billones 208-209 Pesos constantes 2020	Dirección de Impuestos de Bogotá (8.208-208 elaborada en abril de 2020)	50	50+
74	Implementar una estrategia progresiva de teletrabajo en el 100% de las entidades públicas del Distrito con enfoque de género, privilegiando a las mujeres cabeza de hogar	Porcentaje de implementación de política de teletrabajo	0	Secretaría General	1	52
76	Implementar una estrategia de horarios reaccionados en las entidades del distrito que no posea licencia o permita para contribuir a la movilidad de la ciudad y a la ampliación de los horarios de atención en las entidades del distrito	Porcentaje de implementación de estrategia de horarios reaccionados	0	Departamento Administrativo de Servicio Civil CASCO	100	nul

Nota. Muestra Objetivos de Desarrollo Sostenible frente a la PPD.

Conclusiones

Las investigadoras indagan sobre la identificación de la participación en el proceso de la reformulación de la PPD por parte de los líderes de las PcD, a través de entrevistas de las cuales se rescata el acercamiento con el líder Óscar Cortés de la Mesa y Red Distrital de Discapacidad, en el cual se obtuvo información sobre su involucramiento en la estrategia de participación del Consejo Distrital de Discapacidad, y presentaron limitaciones para discutir sobre las situación actual, particularidades y necesidades de la población que representa.

Mediante el proceso de Investigación y (Live Facebook Voces nuevas para el desarrollo y el dialogo, 2021) entrevista focalizada realizada el martes 27 de julio de 2021 a 3 líderes de la población con discapacidad la cual fue transmitida en vivo por medio de la página de Facebook, se pueden identificar factores importantes que inciden de manera positiva y también negativa en el proceso de la reformulación de la PPD y a partir de esto se plasman lo siguiente:

A pesar de que hay 4 líderes escogidos por voto popular para participar en el proceso de reformulación de la PPD y de que estas 4 personas han volcado todos sus esfuerzos realizando todo un análisis para apoyar a la PcD por medio de su intervención, sienten que todo ha sido un circulo en donde vuelven al mismo resultado sin avances y sin cambios sustanciales, y hay temor a que la institución imponga desde un escritorio lo que quieran y que no se tenga en cuenta la práctica de la democracia participativa evitando los aportes de ellos.

En anexo H, se relatan las respuestas a una de las preguntas realizadas en la entrevista focalizada. ¿Cree que su participación ha sido tenida en cuenta para la reformulación de la PPD?.

Por otra parte, dentro del proceso de investigación en fuentes de video, se indagó sobre como va el proceso de reformulación de la PPD por parte de los entes gubernamentales responsables, en este caso el Consejo Distrital de Discapacidad encontrando como única

información una conferencia llamada “Factores Estratégicos para la Reformulación de la política pública de discapacidad de Bogotá”, realizada el 2 de marzo de 2021 en donde participó la Doctora Ana María Almario, Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización social del IDPAC, quien informa que ya se están acercando al final de la fase de agenda pública después de tener 30 diálogos locales con participación de más de 900 personas, 4 diálogos con representantes y 117 organizaciones, adicional una encuesta a más de 1700 personas.

También se tuvo la participación del Secretario Técnico Distrital de Discapacidad Camilo Acero quien manifiesta que hay un gran avance en la reformulación de la PPD porque se han realizado ejercicios de participación incidente con diálogos por tipo de discapacidad; física, auditiva, visual, sordoceguera, cognitiva, y psicosocial. También diálogos con habitantes de calle, víctimas de conflicto y organizaciones. El señor Acero comunica que estuvo un poco retrasado el proceso de reformulación por la pandemia pero que espera tener los resultados de la política pública a finales de octubre 2021.

Es preciso agregar que, en los sitios web de la Administración Distrital, del Consejo Distrital de Discapacidad; no existe evidencia sobre dichos diálogos, encuestas, encuentros o algo en relación con la estrategia de participación utilizada como se menciona en dicha conferencia, así como tampoco se encontró en ninguna otra fuente de información correspondiente a este tema.

Ante la persistencia sobre la búsqueda de escuchar a los líderes de la Administración Distrital, las investigadoras radican un derecho de petición el día 3 de noviembre de 2021 (anexo E) ante la Alcaldía Mayor de Bogotá solicitando información sobre el proceso de la reformulación de la PPD, partiendo de que en la conferencia informaron que estaría lista en

octubre lo cual no fue así. La respuesta por parte de esta entidad pública ante este derecho de petición (Anexo F) fue un cierre total del caso por no competencia.

Recomendaciones

Es urgente que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- en convenio con la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, se realice las diligencias requeridas para saber con certeza el número de PcD, al igual que sus cuidadores, cuidadoras y familiares, con su respectiva caracterización amplia y suficiente para que se pueda calificar su calidad de vida, sus necesidades. Pues dentro del marco de referencia de una política pública es muy importante realizar una delimitación temática, poblacional y espacial. Esto debido, a que las cifras poblacionales se encuentran muy disidentes, lo que imposibilitará dar lectura a un preciso diagnóstico y factores estratégicos en este proceso de reformulación de PPD.

Lo anterior, puede ser considerado como la línea base para referenciar y evaluar la efectividad de una participación incidente de la PcD, pues no se puede excluir o discriminar a una minoría tan vulnerable, y más aún cuando actualmente existe un proceso de la reformulación de la política pública distrital, en la fase (más relevante y reveladora) de análisis de la información, pues sin esta no se puede iniciar a la etapa de diagnóstico.

Realizar Veeduría a las instituciones encargadas del proceso de la reformulación de la PPD debido a las múltiples barreras que se han presentado como lo son: El no compartir información, pérdida de información, las actitudes de los funcionarios ante la PcD especialmente con los líderes, y adicional porque no tienen en cuenta a los Consejos Locales de Discapacidad CLD en las sesiones de la reformulación de la PP cuando el sistema y el acuerdo 505 de 2012 así lo determinan.

La implementación de la anterior recomendación contribuye al mejoramiento en la participación y la representación en el Consejo Distrital de Discapacidad la cual debe ejecutarse con más representatividad, para que haya mayores voces, y esto ayude a ser una herramienta que

aporte, y para que sean los consejeros o líderes en mayoría quienes tomen las decisiones por medio de sus aportes lo cual es un derecho propio, y no los actores institucionales de la Administración Distrital.

Modificar el acuerdo 505 de 2012 para posicionar o incluir en la agenda pública la PPD, así como están incluidas las PP de equidad de género, LGBTI, de juventud, de los pueblos indígenas, entre otras, para que el Alcalde del momento haga parte de estos espacios en el Consejo Distrital de Discapacidad y tenga pleno conocimiento de lo que pasa y no un delegado. De esta manera se podrían ver reflejados mejores resultados en el proceso de la reformulación.

Se le recomienda al Consejo Distrital de Discapacidad profundizar la Estrategia de Participación con grupos poblacionales específicos como, mujeres, víctimas conflicto armado, habitantes de calle, juventud, LGTBI, adulto mayor, inmigrantes, al igual que las personas con discapacidad, sus cuidadores, cuidadoras y familiares, para que la difusión de la PPD sea más amplia y pueda tener el alcance esperado para su participación.

Por último, hacer el uso óptimo de la herramienta Gobierno Abierto Bogotá GAB en el que se incluya un seguimiento a las políticas públicas, así como de realizar la publicación oportuna de los avances o retrasos que resulten de este proceso de reformulación, pues la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública -Ley 1712 de 2014- señala que es un derecho que le permite al ciudadano no sólo mantenerse informado sino participar en los asuntos públicos que le interesen, aplicando el criterio diferencial de accesibilidad.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, C. R. (2009, mayo). *Los subalternos como limitantes del poder, hegemonía, legitimidad y dominación*. <https://www.eumed.net/rev/cccss/04/craa.htm>
- Aguilar, L. F. (2007). El aporte de la Política Pública y de la Nueva Gestión Pública a la gobernanza. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 39, 29.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2007). *Decreto 470 de 2007*.
https://www.idrd.gov.co/sitio/idrd/sites/default/files/imagenes/decreto_470-2007.pdf
- Alonso, J. V. G. (2003). *El Movimiento de Vida Independiente: Experiencias Internacionales*. Fundación Luis Vives.
- Baena Paz, G. (s. f.). *Metodología de la investigación.pdf*. Metodología de la investigación. Recuperado 10 de julio de 2021, de https://drive.google.com/file/d/1v0oIUTM8z9qd39jZwtqSzSwzAjnqQGOOr/view?usp=sharing&usp=embed_facebook
- Castillo Cubillos, M. (2017). El papel de la participación ciudadana en las políticas públicas urbanas, bajo el actual escenario de la gobernanza. *Revista CS*, 157-180.
<https://doi.org/10.18046/recs.i23.2281>
- Convención ONU. (2006). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*.
- Corte Constitucional de Colombia. (s. f.). *Corte Constitucional de Colombia*. Recuperado 24 de julio de 2021, de <https://www.corteconstitucional.gov.co/>
- Cortés, O. (2021, junio 9). *Entrevista a líder de discapacidad* [Comunicación personal].

Departamento Nacional de Estadísticas, D. (s. f.). *Departamento Nacional de Estadísticas*.

Departamento Nacional de Estadísticas DANE. Recuperado 17 de junio de 2021, de <https://www.dane.gov.co/>

Discapacidad Colombia. (2020). *Discapacidad Colombia*. Discapacidad Colombia.

<http://www.discapacidadcolombia.com/index.php/estadisticas/154-estadisticas-en-discapacidad#:~:text=El%20Registro%20de%20Localizaci%C3%B3n%20y,discapacidad%20residentes%20en%20Colombia%2C%20Su>

Estrada, M. V., Madrid-Malo, E., Gil Chavez, L. A., Fundación Antonio Restrepo Barco (Colombia), & UNICEF (Colombia). (2000). *La participación está en juego*. ICBF-UNICEF.

Foucault, M. (2015). *El poder según Foucault*. Ediciones Didot.

Ley 5 de 1992—EVA - Función Pública. (s. f.). Recuperado 2 de julio de 2021, de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=11368>

Live Facebook Voces nuevas para el desarrollo y el dialogo. (2021, julio 27). *Entrevista limitaciones de la PcD* [Zoom transmitido en vivo por Facebook].

<https://www.facebook.com/111572040618009/videos/180259010830597>

Ministerio del Interior. (s. f.). *Ministerio del Interior*. Recuperado 17 de junio de 2021, de

<https://www.mininterior.gov.co/search/node/la%20participaci%C3%B3n%20ciudadana%20act%C3%BAa%20en%20funci%C3%B3n%20de%20unos%20intereses>

Nieves López, J. (2013). *Modernización del estado y de la administración pública en Colombia, la política pública de rendición de cuentas social y el fortalecimiento de la democracia*.

- Orozco, J. de J. (2002). *Consecución de metas sociales y políticas importantes para ellos, no sólo abonan a la legitimidad de las autoridades constituidas, sino que además contribuyen a la construcción de la democracia como una forma de vida.*
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.* CERMI.
- Palacios, A. & Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. (2008). *El modelo social de discapacidad: Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.* Cinca : CERMI.
- Sauca, J. M. (2009). *La participación ciudadana y diversidad cultural.* UCM, Universidad de la Ciudad de México, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Secretaría Distrital de Gobierno. (s. f.). *SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO | Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.* Recuperado 1 de agosto de 2021, de <http://www.gobiernobogota.gov.co/>
- Sen, A. (2020, septiembre 28). Teoría de las capacidades por Amartya Sen. *CMI Business School*. <https://www.cmiuniversal.com/teoria-capacidades-amartya-sen/>
- Torres-Melo, J. (2013). *Introducción a las políticas públicas: Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía.* IEMP Ediciones.
- Universidad del Rosario. (s. f.). *INFORME FINAL POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE DISCAPACIDAD.* 297.

Velarde Lizama, V. (2011). *Los modelos de la discapacidad: Un recorrido histórico*.

<https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/29153/1/REYH%2015-1->

12Velarde%20Lizama.pdf

Anexos

Anexo A

Enlace entrevista focalizada 27/07/2021 (Live Facebook Voces nuevas para el desarrollo y el dialogo, 2021).

<https://www.facebook.com/111572040618009/videos/180259010830597>

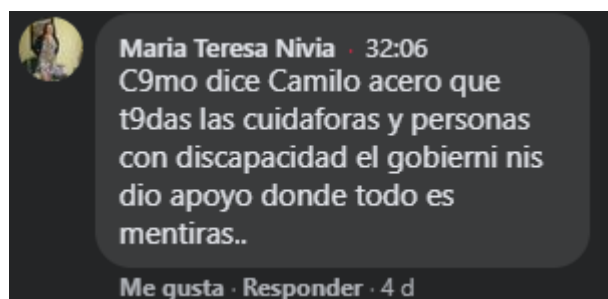
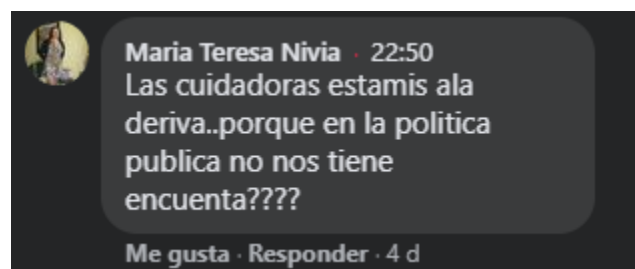
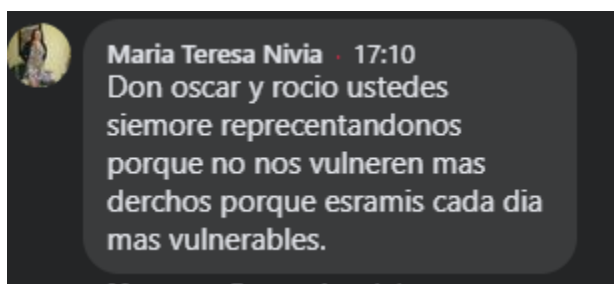
Anexo B

Imagen Live Entrevista focalizada



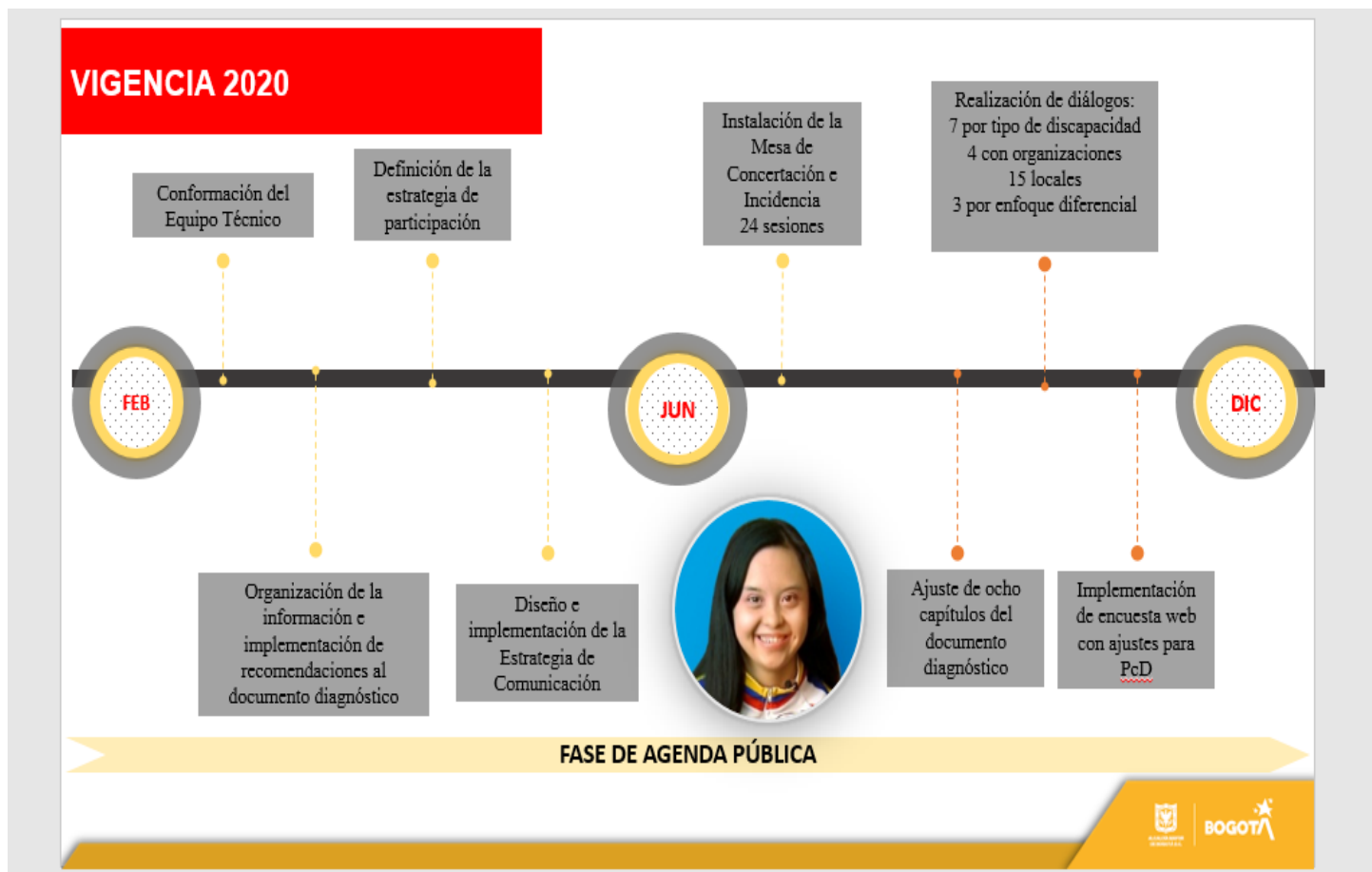
Anexo C

Algunos de los comentarios en entrevista focalizada 27/07/2021 (Live Facebook Voces nuevas para el desarrollo y el dialogo, 2021).



Anexo D

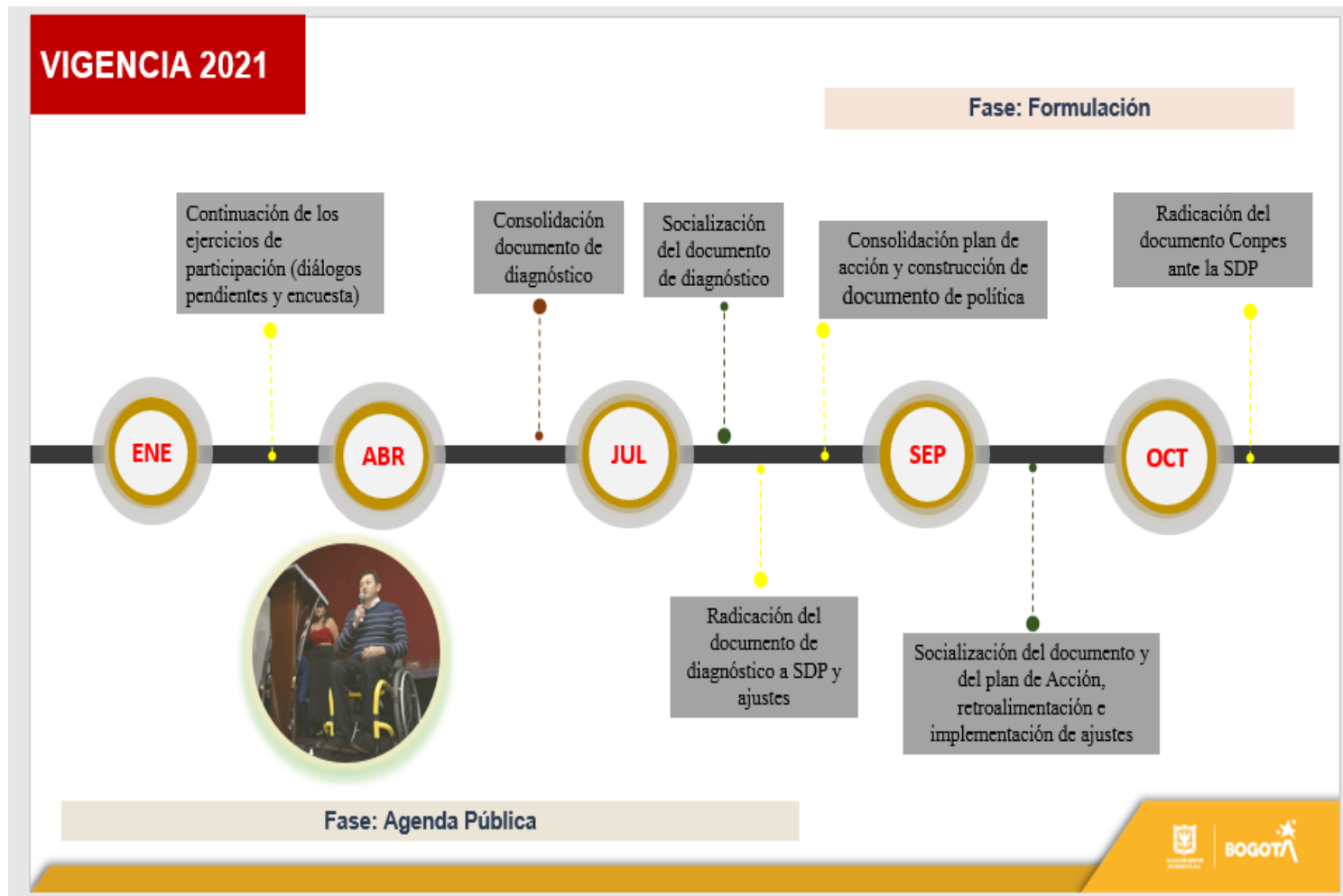
Proceso de reformulación de la política Pública 2020 (Línea de tiempo).



Nota. Línea de tiempo 2020 (Secretaría Distrital de Gobierno, s. f.)

Anexo E

Proceso de reformulación de la política Pública 2021 (Línea de tiempo).



Nota. Línea de tiempo 2021 (Secretaría Distrital de Gobierno, s. f.)

Anexo F

Derecho de petición a Alcaldía Mayor solicitando información sobre proceso de reformulación.

Derecho de petición

Bogotá D.C. 03/11/2021

Señores:
Alcaldía Mayor de Bogotá
E. S. M.

Asunto: Derecho de Petición

DIANA MILENA HENAO HINCAPIÉ
CEDULA DE CIUDADANÍA 1.023.868.360 de Bogotá
DIRECCIÓN: Diagonal 74b # 87-80
BARRIO: Florencia
CORREO ELECTRÓNICO: dianahenao771@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO: 3203874321

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Somos 2 estudiantes (Maritza Forero y Diana Henao) de segundo semestre de Especialización en Gestión Pública de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD realizando nuestro proyecto (Monografía) y para optar a nuestro título de posgrado decidimos realizar nuestra investigación con el siguiente título "Limitaciones en la participación de la población con discapacidad en Bogotá en la reformulación de la PPD". (Decreto 470 de 2007).

RAZONES QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

1. Para argumentar nuestra investigación es necesario tener conocimiento de cómo va a la fecha el proceso de la reformulación de la PPD teniendo en cuenta la información del último foro realizado por el sistema Distrital de Discapacidad el 2 de marzo de 2021 en donde el Doctor Camilo Acero, Secretario Técnico Distrital de Discapacidad menciona que esperaban tener resultados finales de la PP a finales de este año.

PETICIÓN



1. Respetuosamente solicitamos una pequeña reunión ya sea virtual o presencial con el Doctor Camilo Acero, la Doctora Ana María Almario o en su defecto con un representante que nos informe sobre la situación actual de la reformulación de la política Pública de Discapacidad y a





su vez nos aclare algunas dudas del tema para que nuestra investigación esté clara y argumentada basándonos en los hechos actuales del proceso.

Agradecemos su atención prestada y la colaboración que nos puedan brindar para fortalecer nuestro proceso académico.

Anexo G

Respuesta de cierre de caso por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Notificación de gestión cierre por no competencia Recibidos x  

 **avisoinformativo_sdqs@alcaldiabogota.gov.co** jue, 11 nov 12:24 (hace 7 días)   

para ▾

Asunto: Notificación de gestión cierre por no competencia

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021.

Bogotá Te Escucha

Cordial saludo Señor(a)
DIANA MILENA HENAO HINCAPIE

Se informa que la petición 3569192021 se cerro por no competencia, así mismo si desea conocer la trazabilidad de su petición, puede ingresar a Bogotá Te Escucha y consultar la hoja de ruta de su petición.

Observaciones: SE ESCALO CONSULTA CON LA ABOGADA DEL PROYECTO 7771 Y INDIQUE QUE EL PRESENTE REQUERIMIENTO ES COMPETENCIA
^Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad, en cabeza de la Secretaría de Gobierno.

correctamente.

Anexo H

Respuestas en entrevista focalizada ¿Cree que su participación ha sido tomada en cuenta para la reformulación de la PPD?

“Yo diría que no, la dinámica y la toma de decisiones del consejo Distrital es muy diferente a lo local, sin embargo, en ese rol que tengo como representante local tratando de acercarme al Consejo Distrital para revisar las posturas, decisiones, directrices, y acciones veo que todo se maneja siempre a puerta cerrada y la información no se comparte y en ese mismo sentido el rol de la participación pierde efectividad por la barrera que se genera desde un comienzo desde el mismo sistema, ahora afuera también hay ese mismo tipo de deficiencia al no haber un acompañamiento efectivo porque ellos no están a la disposición la mayoría de las veces, y al tener una disposición negativa terminan atropellando todo el espacio de participación” (Live Facebook Voces nuevas para el desarrollo y el dialogo, 2021). (Dick Darío Díaz, Consejero Local de Discapacidad).

“A pesar de que yo no he estado en todo el proceso y hasta donde estuve siento que es una burla porque no hay garantías a pesar de tener todo el marco normativo como el acuerdo 505 y todo lo que se refirió no es un proceso serio y no es lo que uno esperaba es decir en el mismo ciclo de PP no hay una evaluación si no solo informes y como se van a hacer análisis ya salirse de esa estructura y pasar a reformular sin haber hecho eso pues la verdad eso no tiene sentido” (Live Facebook Voces nuevas para el desarrollo y el dialogo, 2021) (Rocío Chaparro, Activista del sector de Discapacidad).

“Yo tengo que decir que una PP sin información es muy difícil de construir y no hay una línea real de base de cuantos son donde están y cómo viven las personas con discapacidad, tampoco hay una línea real universo total de la caracterización de personas cuidadoras, hay unos sondeos que hicieron en el 2018 con las personas cuidadoras y en discapacidad las inferencias

que hacen con el DANE, las interpretaciones que logran hacer cruzando bases de datos nacionales de encuesta, de hogares, y de repente las tomas como referencia pero solo toman lo que tienen desde el sector salud y ahí vienen los modelos médicos de los que habla (Palacios, 2008) de los modelos excluyentes. Entonces no hay información de base, no hay indicadores y evaluación, además no hay información al ciudadano, no hay información para que la ciudadanía activa pueda realmente de manera pedagógica entender lo que está pasando y las entidades públicas juegan como los aguinaldos diría yo, nosotros preguntamos en derechos de peticiones ellos al no responder se juega al preguntar y no responder y ellos siempre ganan porque le citan a uno 3 páginas de normas y decretos perfectos y al final en una redacción responden lo que quieren o justifican que si lo hicieron y que todo está perfecto porque los números les dan para eso. Pienso que se viola el derecho fundamental a la información al ciudadano que no es autónomo en una democracia representativa que es una burla” (Live Facebook Voces nuevas para el desarrollo y el dialogo, 2021) (Oscar Cortés, Consejero Local de Discapacidad).